

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN QUE EL MOVIMIENTO  
COOPERATIVO NACIONAL CUENTE CON UN REPRESENTANTE  
EN LA JUNTA MONETARIA**

**CARLOS URBANO GARCÍA BENÍTEZ**

**GUATEMALA, JUNIO DE 2017**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN QUE EL MOVIMIENTO  
COOPERATIVO NACIONAL CUENTE CON UN REPRESENTANTE  
EN LA JUNTA MONETARIA**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**CARLOS URBANO GARCÍA BENÍTEZ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, junio de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla  
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil  
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez  
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía  
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia  
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana  
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Lic. Jorge Mario Yupe Cárcamo  
Vocal: Licda. Ileana Noemí Villatoro Fernández  
Secretario: Lic. René Siboney Polillo Cornejo

**Segunda Fase:**

Presidente: Lic. Raúl Antonio Castillo Hernández  
Vocal: Lic. Rudy Genaro Cotón Canastuj  
Secretario: Lic. René Siboney Polillo Cornejo

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

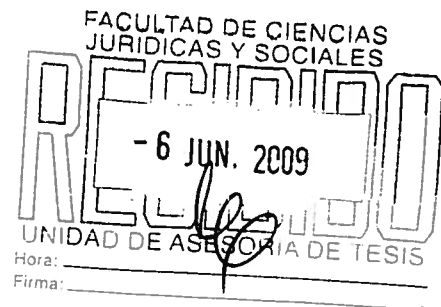


**Lic. JORGE ARTURO GODÍNEZ FERNÁNDEZ**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
**Colegiado número 5,793**

Oficina: 12 Calle 1-41- zona 1, 2do. Nivel. Ciudad de Guatemala  
Teléfonos: Oficina 2220-9559, Celular 5998-2878

Guatemala, 6 de junio de 2,009

Licenciado Carlos Manuel Castro Monroy  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad Universitaria, Guatemala



Distinguido Licenciado Castro Monroy:

En cumplimiento del nombramiento fechado en Guatemala el trece de febrero de dos mil nueve, procedí a asesorar el trabajo de tesis del bachiller Carlos Urbano García Benítez, carné número 200119089, el que tiene por título "FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN QUE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO NACIONAL CUENTE CON UN REPRESENTANTE EN LA JUNTA MONETARIA".

Con el bachiller García Benítez sostuvimos varias sesiones de trabajo, durante las mismas se analizaron conceptos, se plantearon sugerencias y se hicieron cambios, que en forma consensuada se consideraron necesarios con el fin que el trabajo de investigación cumpliera con las expectativas planteadas. Por ello, respetuosamente me dirijo a usted, para hacer constar en el presente dictamen las siguientes opiniones:

**1. DEL CONTENIDO CIENTÍFICO Y TÉCNICO DE LA TESIS:** el informe final de la investigación contiene los suficientes elementos jurídicos y doctrinales que sirven de base para fundamentar la tesis sostenida por el investigador. La contribución científica de la investigación es explicar las razones por las cuales el cooperativismo debe estar representado en la Junta Monetaria, y determinar los beneficios para Guatemala, cuando el cooperativismo este representado en dicha entidad, ya que es a este órgano monetario a quien la Constitución Política de la República de Guatemala le asigna la tarea de establecer las políticas monetaria, cambiaria y crediticia en del país. Es pertinente indicar, que la investigación cumple satisfactoriamente con el contenido científico y técnico que debe observarse en todo trabajo de investigación de las ciencias jurídicas y sociales, como lo indican los anexos.



2. **DE LA METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN UTILIZADAS:** durante el trabajo de investigación y en el informe final del mismo, el bachiller García Benítez, muestra evidentemente la profusa y correcta utilización de la metodología y técnicas de investigación, de los elementos del método científico.

3. **DE LA REDACCIÓN:** en la elaboración del trabajo de tesis se observan las normas mínimas establecidas para la elaboración de tesis de licenciatura en ciencias jurídicas y sociales.

4. **DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** las conclusiones a que arriba el bachiller García Benítez en el informe final de su investigación, constituyen un resumen del trabajo realizado y permiten al investigador hacer recomendaciones orientadas a obtener lo planteado.

5. **DE LA BIBLIOGRAFÍA:** por el contenido del trabajo escrito, las fuentes de consulta indicadas son suficientes y cumplen con lo establecido para la investigación documental.

Por lo antes expuesto, al Señor Licenciado Carlos Manuel Castro Monroy, Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respetuosamente hago de su conocimiento que el trabajo de investigación de tesis fue desarrollado debidamente, que reúne los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público. Por lo señalado anteriormente sí apruebo el trabajo de investigación de tesis realizado, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en mi calidad de asesor de tesis para el que fui nombrado en su oportunidad. Por lo que indico que en consecuencia se nombre al respectivo revisor de tesis a efecto de que el trabajo sea aprobado y discutido en el examen público respectivo.

Con el debido respeto, de usted afectuosamente,

Lic. Jorge Arturo Godínez Fernández  
Colegiado número 5,798  
Asesor

**JORGE ARTURO GODINEZ FERNANDEZ**  
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12  
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, cuatro de agosto de dos mil nueve.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) JORGE MARIO LÓPEZ ARGUETA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante CARLOS URBANO GARCÍA BENITEZ, Intitulado: "FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN QUE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO NACIONAL CUENTE CON UN REPRESENTANTE EN LA JUNTA MONETARIA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

  
**LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY**  
**JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS**



cc.Unidad de Tesis  
CMCM/nnmr.



**Lic. Jorge Mario López Argueta**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado No. 4,163**  
11 Calle 8-14 Zona 1, Oficina 25, Edificio Tecún  
Teléfonos: 2230-6425 y 5201-7090

Guatemala, 18 de agosto de 2009

Licenciado Carlos Manuel Castro Monroy  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable Licenciado:

En resolución dictada por usted con fecha cuatro de agosto de dos mil nueve, fui nombrado para revisar el trabajo de tesis del estudiante Carlos Urbano García Benítez que lleva por título **“FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN QUE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO NACIONAL CUENTE CON UN REPRESENTANTE EN LA JUNTA MONETARIA”**. Por ello respetuosamente me dirijo a usted, para hacer constar en el presente dictamen los siguiente:

- 1 El contenido científico y técnico del trabajo desarrollado describe la estructura del movimiento cooperativo en Guatemala; la importancia y funciones de la Junta Monetaria; y explica la necesidad de que el cooperativismo este representado en dicha entidad. Los anexos presentan los resultados del III Censo Cooperativo 2008. Este es un aporte importante ya que todos los sectores representativos del país deben ser tomados en cuenta para cumplir con los principios de equidad, igualdad y tutelaridad expresados en la Constitución Política de la República de Guatemala.
2. La contribución científica del tema presentado es dar a conocer las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala le asigna a la Junta Monetaria; determinar los efectos monetarios, cambiarios y crediticios que pueden darse en la economía por las decisiones tomadas por esta entidad; y explicar beneficios que tendrá Guatemala, cuando el movimiento cooperativo nacional este debidamente representado en dicho órgano monetario.
3. La metodología y técnicas de investigación utilizadas muestran una correcta aplicación del método científico.
4. La redacción del trabajo final, es adecuada, para la presentación de un trabajo de investigación.
5. Las conclusiones, reflejan la necesidad de que el cooperativismo esté representado en la Junta Monetaria, para dar voz y voto a miles de cooperativistas en Guatemala, y de esta manera participar en el establecimiento de las políticas monetaria, cambiaria y crediticia que afectan directamente su futuro.
6. Las recomendaciones señalan el procedimiento que debe seguirse para que el cooperativismo este representado en la Junta Monetaria.



**Lic. Jorge Mario López Argueta**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado No. 4,163**

11 Calle 8-14 Zona 1, Oficina 25, Edificio Tecún  
Teléfonos: 2230-6425 y 5201-7090

---

7. La bibliografía utilizada es amplia y adecuada, tanto de autores nacionales como extranjeros.

En virtud de lo anterior y por haberse cumplido con todos los requisitos que para el efecto regula el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencia Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, emito dictamen favorable y apruebo el reporte final de esta investigación.

Sin otro particular me suscribo con mis muestras de consideración y estima,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Jorge Mario López Argueta  
ABOGADO Y NOTARIO  
Col: 4,163  
Revisor

*Lic. Jorge Mario López Argueta*  
ABOGADO Y NOTARIO





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, diez de enero del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante CARLOS URBANO GARCÍA BENÍTEZ, Titulado FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE JUSTIFICAN QUE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO NACIONAL CUENTE CON UN REPRESENTANTE EN LA JUNTA MONETARIA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.



## DEDICATORIA

- A DIOS:** Quien todo lo puede.
- A MARIA:** A quien amo inmensamente.
- A MI ESPOSA:** Eva, porque forma parte de este triunfo; compañera de mi vida.
- A MI HIJA:** María de la Paz, que este triunfo sea ejemplo de trabajo y esfuerzo.
- A MI PADRE:** Doctor Urbano García Castillo, a quien recuerdo con amor y me enseñó la importancia del estudio y trabajo.
- A MI MADRE:** Vilma Benítez, quien ha cuidado de mí.
- A MIS HERMANOS:** Erick Roberto, Vilma René y Ana Lucía; gracias por su ayuda y cariño.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Casa de estudios que me ha brindado educación de calidad profesional.
- A GUATEMALA:** País que nos ha dado mucho y debemos servir.



## ÍNDICE

**Pág.**

Introducción .....	i
--------------------	---

### CAPÍTULO I

1. El cooperativismo .....	1
1.1. ¿Qué es el cooperativismo? .....	1
1.2. Características de las cooperativas .....	2
1.3. Los principios y valores del cooperativismo .....	5
1.4. Organización administrativa y financiera de las cooperativas .....	8
1.5. Derechos y obligaciones de los asociados .....	10
1.6. Estatutos de las cooperativas .....	11
1.7. Evaluación de la empresa cooperativa .....	12

### CAPÍTULO II

2. El cooperativismo en Guatemala .....	15
2.1. Breve reseña histórica y jurídica del cooperativismo en Guatemala .....	15
2.2. La legislación actual sobre cooperativismo .....	17
2.3. Grados de cooperativas .....	19
2.4. Clases de cooperativas .....	19
2.5. Federaciones de cooperativas .....	22
2.6. Pasos para constituir una cooperativa .....	23
2.7. Prohibiciones para las cooperativas .....	25



2.8. Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP- .....	26
2.9. Inspección General de Cooperativas -INGECOP- .....	26
2.10. El Registro de Cooperativas .....	27
2.11. Cifras del III Censo Cooperativo 2008 .....	28
2.12. Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del cooperativismo en Guatemala .....	29
2.13. Beneficios para los asociados de constituir una cooperativa .....	31
2.14. Propuestas estratégicas para el fortalecimiento del cooperativismo .....	31

### CAPÍTULO III

3. La Junta Monetaria .....	37
3.1. La Junta Monetaria, entidad rectora de las políticas monetaria, cambiaria y crediticia .....	37
3.2. La inflación, tasa de interés y tipo de cambio .....	39
3.3. ¿Qué son las políticas monetaria, cambiaria y crediticia? .....	43
3.4. Instrumentos de las políticas monetaria, cambiaria y crediticia .....	46
3.5. Estructura institucional del sistema financiero de Guatemala .....	47

### CAPÍTULO IV

4. Fundamentos jurídicos que justifican la representación del movimiento cooperativo en la Junta Monetaria .....	53
4.1. Necesidad de la representación del movimiento cooperativo en la Junta Monetaria .....	53



4.2. Los principios generales del derecho son los fundamentos jurídicos para requerir la representación cooperativa en la Junta Monetaria .....	54
4.3. Valores jurídicos que justifican la representación cooperativa en la Junta Monetaria .....	66
4.4. Normas legales que justifican la representación cooperativa en la Junta Monetaria .....	73
4.5. Los Acuerdos de Paz como justificación a la representación cooperativa en la Junta Monetaria .....	74
4.6. Razones económicas y sociales que justifican la representación cooperativa en la Junta Monetaria .....	75

## CAPÍTULO V

5. Reforma constitucional, para garantizar la representación cooperativa en la Junta Monetaria .....	79
5.1. Razones para la reforma constitucional .....	79
5.2. La Constitución Política de la República de Guatemala .....	82
5.3. Importancia de la Constitución Política de la República de Guatemala .....	84
5.4. ¿Cómo puede ser reformada la Constitución Política de la República de Guatemala? .....	84
5.5. Artículos constitucionales que no pueden reformarse .....	85
5.6. Artículos constitucionales que sí pueden reformarse .....	86
5.7. Beneficios de reformar el Artículo 132 constitucional e incluir al cooperativismo en la Junta Monetaria .....	87



Pag.

CONCLUSIONES .....	89
RECOMENDACIONES .....	91
ANEXOS .....	93
BIBLIOGRAFÍA .....	100



## INTRODUCCIÓN

El movimiento cooperativo nacional se encuentra gravemente discriminado al no poder participar con su voz y su voto en las decisiones de la Junta Monetaria. Por lo tanto, el autor de este trabajo, ha elegido este tema para contribuir en corregir esta situación, y de esta manera que se permita a las cooperativas estar representadas en esta importante entidad.

La Constitución Política de la República de Guatemala expresa que la Junta Monetaria es la encargada de definir las políticas monetaria, cambiaria y crediticia del país, indicando quienes son los sectores que la integran. Las decisiones que se toman en esta entidad tienen un impacto directo en la economía (principalmente en la tasa de interés, tipo de cambio, e inflación), lo que influye significativamente en la competitividad de las empresas y del país.

La Corte de Constitucionalidad, determinó que por la naturaleza y características que la Ley General de Cooperativas les da a las cooperativas, éstas no pueden integrar la Junta Monetaria como representantes del sector privado organizado, pero no contar con un representante en esta entidad, sitúa en desventaja al cooperativismo, frente a otros sectores empresariales.

En este trabajo los objetivos son determinar cuales son los fundamentos jurídicos para que las cooperativas cuenten con representación en la Junta Monetaria, así como las razones legales, económicas y sociales que aconsejan que el cooperativismo esté representado en esta entidad. La hipótesis planteada es que los principios generales del derecho de equidad, igualdad y tutelaridad obligan al Estado a dar las mismas oportunidades de participación a



todos los sectores, siendo fundamentos suficientes para que las cooperativas cuenten con un representante en la Junta Monetaria. Para lograr esto, se propone una reforma al Artículo 132 constitucional, e incluir a las cooperativas como miembros de la Junta Monetaria.

El capítulo I de este trabajo explica que es el cooperativismo, sus principios filosóficos, éticos y económicos, presenta las diferencias entre una sociedad anónima y una asociación cooperativa; el capítulo II, desarrolla lo relativo al cooperativismo en Guatemala, haciendo para ello una breve reseña histórica y jurídica de este movimiento en nuestro país, y un análisis de la actual legislación en materia cooperativa; el capítulo III, describe qué es la Junta Monetaria, quienes la integran y sus atribuciones, así como un análisis de las variables económicas que afectan las políticas monetaria, cambiaria y crediticia; el capítulo IV, expone los fundamentos jurídicos que justifican que el movimiento cooperativo nacional cuente con un representante en la Junta Monetaria; el capítulo V, explica el procedimiento para reformar la Constitución Política de la República de Guatemala, para incluir al cooperativismo en la Junta Monetaria.

Se hizo uso del método analítico que permitió el estudio y análisis de libros, documentos y legislación relacionada al movimiento cooperativo en Guatemala; el método inductivo señaló la forma y los pasos a seguir para el planteamiento del problema y proposición del trabajo final; todo lo cual se llevó a cabo haciendo uso de la técnica bibliográfica que permitió la consulta del material utilizado.

Esperando que este trabajo de tesis sea tomado en cuenta no sólo por su importancia sino porque es en beneficio de un gran sector rural de Guatemala, mismo que con su trabajo ha logrado un importante desarrollo en el país. Es necesario repetir que este trabajo se terminó de investigar en el año 2010.





## CAPÍTULO I

### 1. El cooperativismo

El cooperativismo, en las últimas décadas, ha crecido considerablemente, fomentando la vida comunitaria, cultural y empresarial de los asociados. Se ha convertido en una forma de vida en donde la cooperación y el trabajo de equipo son su fundamento, contribuyendo significativamente a mejorar la vida de sus miembros.

#### 1.1. ¿Qué es el cooperativismo?

El cooperativismo como es conocido en la actualidad, empieza a desarrollarse en Europa a partir de los últimos años del siglo XVIII, y se fortalece durante el siglo XIX, período durante el cual adquiere su fundamento filosófico.

Es en esa época cuando este movimiento adquiere sus principios fundamentales, y luego empieza a difundirse y consolidarse, hasta el punto de que en la legislación actual de muchos países se ha considerado al cooperativismo, como una iniciativa que debe ser protegida y fomentada por el Estado.

"El cooperativismo es una doctrina y tesis económica y social de los hombres para la producción y distribución equitativa de la riqueza, la justicia social y el bien común. Es el movimiento que agrupa a los hombres para ayudarse mutuamente y con sentido de cooperación producir bienes económicos en beneficio de su familia y de la comunidad".<sup>1</sup>

La filosofía del cooperativismo radica esencialmente en el trabajo en equipo, ya que con el apoyo y unión de las personas es como se logra satisfacer necesidades y solucionar

<sup>1</sup> Benítez, Dimitri. *Cooperativismo y neocooperativismo, neoliberalismo y globalización. Las cooperativas en el contexto del materialismo histórico y su dialéctica.* Págs. 5-10.

problemas comunes. El valor fundamental del cooperativismo es la cooperación, en ella funda su finalidad, que es el mejoramiento de la calidad de vida de los hombres, a través de la participación, igualdad, solidaridad y compromiso con el medio ambiente.

El cooperativismo es un movimiento que logra que las personas incrementen su bienestar individual y colectivo, a través de organizarse, constituir una empresa cooperativa y desarrollar una actividad productiva, que brinde bienes y servicios para satisfacer necesidades de los asociados y público en general.

El cooperativismo busca desarrollar al hombre, con el valor de la cooperación, de la igualdad, de la justicia, del respeto, del trabajo conjunto, y del beneficio social.

## 1.2. Características de las cooperativas

Las cooperativas son asociaciones formadas por productores o consumidores para producir, vender o comprar en común.

“Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus comunes necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales, por medio de una empresa de propiedad conjunta democráticamente administrada”.<sup>2</sup> De esta definición se pueden destacar los siguientes aspectos:

- a) La cooperativa es una asociación autónoma; es decir, que es independiente, del gobierno y de empresas privadas. Son los mismos asociados quienes toman sus propias decisiones.
- b) Las personas se han unido voluntariamente. Los asociados tienen la libertad de unirse a

---

<sup>2</sup> Izquierdo Albert, Consuelo E. **El cooperativismo una alternativa de desarrollo a la globalización neoliberal para América Latina.** [www.eumed.net/libros/2005/ceial/](http://www.eumed.net/libros/2005/ceial/). 10 de febrero de 2009.



ellas o de abandonarlas cuando deseen hacerlo.

c) Los asociados de una cooperativa satisfacen sus comunes necesidades económicas, sociales y culturales. Esta parte de la definición destaca que son los asociados quienes organizan sus cooperativas para sus propios intereses. La satisfacción de sus necesidades constituye el objetivo central que determina la existencia de la cooperativa.

d) La cooperativa es una empresa de propiedad conjunta democráticamente administrada. Esta frase destaca que la propiedad se distribuye entre los asociados sobre bases de una amplia participación. Esta característica de la propiedad, como se explica más adelante, es muy importante para la diferenciación de las cooperativas de las sociedades mercantiles. Cada cooperativa es una empresa, en el sentido que es una entidad organizada que normalmente funciona en el mercado, debe esforzarse por servir a sus asociados con eficiencia y de manera efectiva, para su supervivencia y crecimiento.

¿Qué es una empresa?, según el Artículo 655 del Código de Comercio: "La empresa es el conjunto de trabajo, elementos materiales y valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro o de manera sistemática, bienes o servicios". "Una empresa es una unidad de producción basada en el capital y que persigue la obtención de un beneficio; es una organización de personal, capital y trabajo, con una finalidad lucrativa, ya sea de carácter privado o público, que se propone cumplir una finalidad beneficiosa para el interés general".<sup>3</sup> De estas definiciones se determina que la empresa ya sea privada o pública, con fines lucrativos o de beneficio social, es una unidad de producción de bienes y servicios para satisfacer la demanda del mercado. Las empresas logran alcanzar sus metas únicamente si logran satisfacer las necesidades del cliente, consumidor o usuario.

<sup>3</sup> Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Págs. 144-145.

La cooperativa puede parecerse al modelo de producción de empresa privada lucrativa, tomándola como referencia en su actividad económica; es decir producir bienes y servicios de calidad, a bajo costo, con eficiencia y eficacia, para satisfacer las necesidades del cliente y de esta manera obtener ganancias adecuadas. Esto puede ser tomado algunas veces como que la cooperativa es una sociedad mercantil, ya que se asume que la empresa es una forma de organización económica exclusivamente capitalista, cuando realmente la cooperativa presenta grandes diferencias

A continuación se explican las diferencias entre una empresa capitalista o sociedad anónima y una empresa cooperativa.

#### **i) Empresa mercantil o sociedad anónima**

- Es una entidad lucrativa.
- Con la ganancia se beneficia al propietario del capital.
- El principal objetivo es aumentar las utilidades al máximo posible.
- La ganancia se distribuye entre los accionistas proporcionalmente a sus acciones.
- El accionista tiene derecho a la cantidad de votos como acciones posea.

#### **ii) Empresa cooperativa**

- Es una entidad no lucrativa, las personas buscan prestar servicios en beneficio común.
- Con los excedentes (a las ganancias en las cooperativas se les llama excedentes, porque son asociaciones no lucrativas) se mejora la prestación de servicios.
- El principal objetivo es ofrecer servicios a sus asociados, lo más próximo posible, al de costo, para beneficio de éstos.

- Los excedentes se devuelven a los asociados en proporción a sus actividades con la misma cooperativa o se reinvierte en la misma cooperativa para mejorar servicios.
- Todos los asociados tienen derecho a un solo voto.

Es importante señalar que el carácter de no lucrativo que las legislaciones le asignan a las cooperativas no significa que éstas no busquen la eficiencia, la disminución de costos y obtener excedentes. Los excedentes son necesarios para el crecimiento de la cooperativa, invertir en nuevos proyectos, brindar mejores servicios y alcanzar los fines para los cuales éstas fueron constituidas.

En algunos lugares las cooperativas no han tenido el éxito esperado, por lo que a veces se les asocia con alto fracaso empresarial, poco crecimiento, restringidas a sectores rurales, y que constituyen una forma de apaciguar los procesos de emancipación social. La respuesta ante estas críticas es que las cooperativas, algunas veces, no se han utilizado para la función que deberían tener, que es el servicio común a sus miembros, mejorar el nivel de vida, con control democrático, sino que han servido de forma inapropiada o para fines diferentes.

### **1.3. Los principios y valores del cooperativismo**

La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) ha señalado que la identidad cooperativa se cimentará en la cultura de la solidaridad y debe lograr diferenciarse de las sociedades mercantiles. Para ello ha establecido principios y valores cooperativos que deben guiar a las cooperativas en su funcionamiento y desarrollo.

Los principios cooperativos son enunciados que orientan el trabajo que realizan las cooperativas, éstos son:

### **I) Asociación voluntaria y abierta**

Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios, sin discriminaciones raciales, políticas, religiosas, sociales y de sexo. Al ingresar, el nuevo asociado, se compromete a respetar los estatutos y reglamentos de la cooperativa. Cualquier asociado puede retirarse de la cooperativa voluntariamente cuando así lo desee, con la posibilidad de recuperar las aportaciones y ahorros que tenga en la misma.

### **II) Administración democrática por los asociados**

Las cooperativas son organizaciones democráticamente administradas por sus asociados. Todos los asociados tienen derecho a participar activamente en la fijación de objetivos y en la toma de decisiones, por medio de su voz y voto.

Administración democrática significa que cada asociado tiene la posibilidad de participar, dar a conocer su opinión, elegir y ser electo para formar parte de los cuadros directivos de la cooperativa.

### **III) Participación económica de los asociados**

Los asociados contribuyen equitativamente a la formación del capital de la cooperativa. Todos los asociados contribuyen con el mismo monto de aportaciones, que están representadas por un certificado de aportación. Los excedentes pueden repartirse entre los asociados, volverse a reinvertir en la cooperativa para su capitalización y crecimiento o destinarse a otros fines aprobados por la asamblea general de asociados, según los estatutos de la cooperativa.

#### **IV) Autonomía e independencia**

Las cooperativas son organizaciones autónomas, administradas por sus asociados, quienes toman las decisiones sobre lo que ha de hacerse en la cooperativa, y son los únicos propietarios de la misma.

#### **V) Educación, formación e información**

Las cooperativas brindan educación y capacitación a sus asociados, representantes elegidos, funcionarios y empleados, de manera que puedan contribuir efectivamente a su desarrollo y crecimiento.

#### **VI) Cooperación entre cooperativas**

Las cooperativas sirven más eficientemente a sus asociados y fortalecen al movimiento cooperativo trabajando mancomunadamente con otras cooperativas.

La colaboración y ayuda mutua entre las cooperativas es parte esencial del espíritu cooperativista.

#### **VII) Interés por la comunidad**

A la vez que atienden las necesidades de sus asociados, las cooperativas trabajan a favor del desarrollo sustentable de sus comunidades mediante proyectos de beneficio social y preservación del medio ambiente.

Los valores cooperativos son:

- Igualdad y equidad
- Democracia

- Justicia económica
- Ayuda mutua
- Responsabilidad
- Solidaridad

También los asociados de las cooperativas sostienen los valores éticos de honestidad, apertura, responsabilidad social y preocupación por los demás. Este conjunto de valores cooperativos básicos, constituyen el fundamento inmodificable sobre el que se basan las cooperativas. Son valores que se pueden hallar en todo tipo de organizaciones, pero son particularmente sólidos e innegables en la empresa cooperativa.

Existe siempre el peligro de que las cooperativas olviden los principios y valores del cooperativismo, atendiendo únicamente los objetivos de crecer, de la rentabilidad y el prestigio; de esta manera se corre el riesgo de convertirse prácticamente en empresas mercantiles. En la medida que el cooperativismo se asienta en principios y valores se convierte en un medio para transmitir al conjunto de la sociedad los mismos.

#### **1.4. Organización administrativa y financiera de las cooperativas**

La estructura administrativa de una cooperativa generalmente está compuesta por la asamblea general, el consejo de administración, la comisión de vigilancia y el comité de educación. Pueden existir otros comités según las necesidades de cada cooperativa en particular (ver anexo I). Los asociados, cuando lo consideren conveniente pueden contratar a un gerente que depende directamente del consejo de administración.

La asamblea general es la máxima autoridad de la cooperativa, y se constituye cuando se convoca a todos los asociados para la toma de decisiones.





El consejo de administración es el órgano que ejecuta las decisiones de la asamblea general, está integrado por un presidente, secretario, tesorero y dos vocales.

La comisión de vigilancia, tiene por funciones examinar y fiscalizar las actividades de la cooperativa y dar informe de todo ello a la asamblea general, está conformada por un presidente, secretario y vocal.

El comité de educación, procura brindar capacitación cooperativa empresarial, y está integrado por el presidente, secretario y vocal.

El capital social cooperativo está conformado por el total de certificados de aportación que los asociados hayan pagado. Un certificado de aportación es equivalente a la acción de capital de una sociedad mercantil; es decir, es un título por una determinada cantidad de dinero. Todos los asociados pagan el mismo monto de aportación.

Por otro lado, la cooperativa debe mantener una serie de reservas, que le permiten atender posibles alteraciones negativas en su patrimonio y contar en un momento dado con recursos con que hacer frente a sus obligaciones. Estas reservas deben rebajarse de los excedentes anuales. Esas reservas son:

- a) Reserva irrepartible: es del 10% de los excedentes de la cooperativa, y su función es servir de reserva ante eventuales pérdidas.
- b) Reserva de educación: es del 10% de los excedentes, y su objetivo es brindar educación cooperativa a los asociados y sus familiares, así como a la comunidad en general.
- c) Reserva de obras sociales: está constituida por el 10% de los excedentes y su función es la de financiar actividades con las que se atiendan necesidades de salud, proyectos comunales, etc.

d) Se pueden mantener otras reservas, según lo decidan los asociados a la cooperativa, con otros fines como lo pueden ser la amortización de deudas, cubrir obligaciones de las cuotas de inversión de los asociados, compra de activos, etc.

Así, el patrimonio de la cooperativa está formado por las aportaciones de los asociados; las reservas irrepartibles, de educación, de obras sociales y otras reservas si las hubiere; los porcentajes de los excedentes que se decida se van a reinvertir en la cooperativa; las donaciones, herencias, legados, u otros derechos que reciba la cooperativa.

### **1.5. Derechos y obligaciones de los asociados**

Según los principios y valores cooperativos, explicados anteriormente, son derechos y obligaciones de los asociados los siguientes:

#### **A) Derechos**

- Todos los asociados tienen derecho a un solo voto; con esto se asegura la igualdad, justicia y democracia en la cooperativa.
- Todos los asociados tienen la oportunidad de ser electos para cargos directivos o bien integrar comités importantes dentro de la organización.
- Como dueños que son de la cooperativa, tienen derecho a saber cómo se está manejando la misma y que se les de las explicaciones que necesiten.
- Los asociados tienen derecho a reportar al consejo de administración, cualquier problema que observen en el funcionamiento de su cooperativa.
- Tienen derecho también a recibir parte de los excedentes o ganancias de la cooperativa, cuando en la asamblea general de asociados decidan distribuir excedentes.

- Tienen derecho de hacer transacciones económicas con su cooperativa.

## **B) Obligaciones**

- Pagar las aportaciones iniciales y extraordinarias que exija la cooperativa.
- Ser leal a su cooperativa, no hacer cosas que la puedan perjudicar.
- Conocer y practicar los principios y valores cooperativos.
- Participar en las asambleas de la cooperativa y en otras reuniones de trabajo.
- Actuar siempre con ética y cortesía.

### **1.6. Estatutos de las cooperativas**

Los estatutos son las estipulaciones y disposiciones establecidos por los asociados de la cooperativa, para la organización, administración y gobierno de la misma. Los estatutos tienen relación con las personas y los actos jurídicos que realizan.

Este conjunto de reglas se encuentran plasmados en una serie de Artículos que forman los estatutos, ellos recogen la voluntad de todos los asociados reunidos en asamblea, y por lo tanto, tienen que ser respetados obligatoriamente.

Los estatutos deben contener por lo menos lo siguiente:

- a) La forma en que se organiza y opera la cooperativa; es decir, describir cuales son sus órganos directivos y las funciones de cada uno de ellos.
- b) Describir la forma de elegir a las autoridades y el período para las cuales fueron electas.
- c) La manera de fiscalizar las actividades de la cooperativa.

- d) Manera en que se ejercerá la representación legal.
- e) Requisitos para la convocatoria a asamblea general.
- f) Deberes y derechos de los asociados.
- g) Forma de constitución del patrimonio social.
- h) Reglas para la disolución y liquidación de la cooperativa.
- i) Disposiciones que se consideren convenientes para el buen funcionamiento de la cooperativa, siempre que no se opongan a la ley.

### **1.7. Evaluación de la empresa cooperativa**

Para evaluar el desempeño de las empresas cooperativas hay que utilizar criterios distintos de los que tradicionalmente se consideran en las empresas mercantiles. Las cooperativas no deben evaluarse únicamente con indicadores financieros o mercadológicos, tales como la rentabilidad de las inversiones, los excedentes sobre ventas o la cuota de mercado. Prueba de ello es que el éxito de una cooperativa no se refleja en el precio de sus acciones, como es el caso de las sociedades anónimas. Existen otros factores que deben tenerse en cuenta al evaluar el grado de éxito de una cooperativa, entre ellos se mencionan los siguientes:

- a) Su acción o impacto social; es decir, su dedicación al beneficio de sus miembros y a la satisfacción de sus necesidades. Lo que implica un mejoramiento en la calidad de vida de los asociados.
- b) Procedimientos democráticos de fijación de objetivos y de toma de decisiones. Sus normas especiales para el tratamiento del capital y excedentes.



- c) **Procedimientos que fomenten la ética y responsabilidad.**
- d) **Generación de riqueza, y empleo.**
- e) **Objetivos de interés general por la comunidad y solidaridad.**
- f) **Participación de la mujer en la toma de decisiones.**
- g) **Colaboración entre cooperativas.**
- h) **Contribución a la cultura ambiental.**
- i) **Cumplimiento con las leyes del país.**

Hoy día, son numerosas las empresas mercantiles que han comprendido las ventajas competitivas que pueden ofrecerles las ideas cooperativas básicas que se han descrito y en algunos casos las adoptan para sí mismas; especialmente, lo relacionado al trabajo en equipo, la solidaridad, y preocupación por la comunidad y el medio ambiente.



## CAPÍTULO II

### 2. El cooperativismo en Guatemala

En Guatemala, el cooperativismo está regulado por la Ley General de Cooperativas (Decreto Legislativo número 82-78). En esta ley se describe la naturaleza de las cooperativas, requisitos para su constitución, derechos y obligaciones de los asociados, así como las prohibiciones para las cooperativas.

#### 2.1. Breve reseña histórica y jurídica del cooperativismo en Guatemala

El historiador Gustavo Barascout Ramás explica que en Guatemala, contrario a lo que ha sucedido en otros países, el cooperativismo no se ha desarrollado por un impulso espontáneo de los individuos, sino se ha impulsado a través de la emisión de leyes que regulan su funcionamiento y desarrollo.

Barascout Ramás indica que la primera ley sobre materia cooperativa en nuestro país fue la Ley de Sociedades Cooperativas, emitida en 1903, y que no contaba con una base fundamental bien definida para la organización de las mismas. Esto provocó que no se organizaran cooperativas de consumo, ni de ahorro y crédito, mucho menos agrícolas.

Fue hasta 1945, después de producirse el movimiento revolucionario que cambió al país, que en la Constitución Política de la República de Guatemala se contempló la obligación del Estado de promover las asociaciones cooperativas. Con base en este mandato constitucional, el Congreso de la República, con fecha 1 de agosto de 1945, emitió el Decreto número 146 que establecía la creación del Departamento de Fomento Cooperativo, adscrito al Crédito Hipotecario Nacional.

Años más tarde se promovió ante el organismo legislativo la emisión de una Ley General de Cooperativas, la que quedó enmarcada en el Decreto número 643, del 13 de julio de 1949. Esta ley vino a llenar un vacío existente, ya que estableció normas generales y principios fundamentales que hicieron del sistema un instrumento efectivo para la aplicación de programas de promoción, organización y funcionamiento de asociaciones cooperativas, con un sentido técnico y positivo; definió las características que debían reunir las cooperativas, las prohibiciones, las exenciones que el Estado otorgaba y los requisitos que debían contener los estatutos de las mismas.

El Departamento de Fomento Cooperativo, con base en lo preceptuado en el Decreto número 643, afianzó su acción, estableció agencias en diferentes lugares del país, por medio de las cuales asesoró y financió a los grupos organizados.

Esta innovación no fue suficientemente fructífera, pues al analizar los resultados obtenidos desde la fecha de creación de este Departamento hasta octubre de 1953 en que fue cancelado, solamente se organizaron 62 cooperativas.

Estos datos revelan que el sector más favorecido fue el urbano, no así el rural, donde era más urgente su organización para dar cumplimiento al mandato constitucional y beneficiar a las grandes mayorías de campesinos que eran las más necesitadas.

Las circunstancias anteriores impulsaron la acción de personas vinculadas con la política de ese entonces, e influyeron ante los organismos ejecutivo y legislativo para que se promulgara el Decreto número 1014, del 7 de octubre de 1953, que en su Artículo 2 indicó que una oficina adscrita al Ministerio de Economía y Trabajo asumiera las funciones del desaparecido Departamento de Fomento Cooperativo.

Es importante mencionar que el 14 de diciembre de 1966, el Congreso de la República de



Guatemala emitió el Decreto número 1653, que estableció que las fincas rústicas propiedad de la nación, que a juicio del Consejo Nacional de Transformación Agraria pudieran ser explotadas por el sistema cooperativo, se transfirieran gratuitamente en propiedad a las cooperativas formadas por colonos y trabajadores campesinos permanentes que hubiesen laborado en ellas al 10 de julio de 1966, o laborasen a la fecha de la misma emisión de la ley.

Todo este proceso histórico y jurídico, culminó el 22 de diciembre de 1978 con la emisión de la Ley General de Cooperativas, la que actualmente está vigente, y de la creación del Instituto Nacional de Cooperativas, que es el encargado de fomentar la creación de nuevas cooperativas y velar por su desarrollo y crecimiento a través de proporcionarles asistencia técnica y administrativa de calidad. Este hecho marca un rumbo distinto al movimiento cooperativo, ya que el cooperativismo por mandato legal había estado disperso en tres instituciones como lo son: La Superintendencia de Bancos, el Departamento de Cooperativas Agrícolas y el Instituto Nacional de Transformación Agraria.

## **2.2. La legislación actual sobre cooperativismo**

Como se indicó al principio de este capítulo, la ley vigente que regula el cooperativismo es la Ley General de Cooperativas (Decreto Legislativo número 82-78) y el Reglamento de la Ley General de Cooperativas (Acuerdo Gubernativo número 7-79). Esta ley describe la naturaleza de las cooperativas, sus objetivos, derechos, obligaciones y prohibiciones; expresando en el Artículo 2 que: "Las cooperativas son asociaciones titulares de una empresa económica al servicio de sus asociados, gozan de personalidad jurídica propia distinta de la de sus asociados, y deben estar inscritas en el Registro de Cooperativas". El Artículo 31 de esta ley establece la creación del Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP) como institución pública que dará asistencia técnica y administrativa a las cooperativas del país; el Artículo 47 de la misma, describe las funciones del Registro de Cooperativas y el

Artículo 55 indica las atribuciones de la Inspección General de Cooperativas (INGECOP), que es la encargada de fiscalizar a las cooperativas del país.

La actual Ley General de Cooperativas ha permitido un mayor dinamismo al movimiento cooperativo en Guatemala, ya que con la creación del INACOP, ahora se cuenta con una institución especializada en atender las necesidades particulares de estas asociaciones, proporcionando asistencia para su constitución, legalización, comercialización de productos, búsqueda de financiamiento, asesoría administrativa, etc.

La Constitución Política de la República de Guatemala promulgada por la Asamblea Nacional Constituyente y que tiene vigencia a partir del 14 de enero de 1986 indica en el Artículo 67 que: “Las tierras de las cooperativas gozarán de protección especial del Estado, de asistencia crediticia y de técnica preferencial que garanticen su posesión y desarrollo”.

El Artículo constitucional 119 literal e) establece que: “Es obligación fundamental del Estado fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas proporcionándoles la ayuda técnica y financiera necesaria”.

La Ley General de Cooperativas, en el Artículo 4, establece que: “Una organización debe tener las siguientes características para ser considerada como una cooperativa:

- a) Procurar el mejoramiento social y económico de sus miembros, mediante el esfuerzo común;
- b) No perseguir fines de lucro sino de servicio a sus asociados;
- c) Ser de capital variable, formado por aportaciones nominativas de igual valor;
- d) Funcionar conforme a los principios de libre adhesión, retiro voluntario, interés limitado al

capital, neutralidad política y religiosa e igualdad de derechos y obligaciones de todos sus miembros;

- e) Conceder a cada asociado un solo voto, cualquiera que sea el número de aportaciones que posea. El ejercicio del voto podrá ser delegado, cuando así lo establezcan los estatutos;
- f) Distribuir los excedentes y las pérdidas en proporción a la participación de cada asociado en las actividades de la cooperativa;
- g) Establecer un fondo de reserva irrepartible entre los asociados; y
- h) Fomentar la educación e integración cooperativa y el establecimiento de servicios sociales.”

El mínimo de asociados para formar una cooperativa es de 20 personas. Las cooperativas son de responsabilidad limitada, término que podrá abreviarse con las siglas R. L.

### 2.3. Grados de cooperativas

- I) **De primer grado:** son las formadas por personas individuales.
- II) **De segundo grado:** son las que están integradas por dos o más cooperativas de primer grado, también se les llama federaciones.
- III) **De tercer grado:** son las integradas por dos o más federaciones, también se les llama confederaciones.

### 2.4. Clases de cooperativas

En el Registro de Cooperativas están inscritas las siguientes clases de cooperativas:

**A) Agrícolas:** son las que cultivan diferentes productos como café, verduras, frutas, maíz, etc. Los campesinos y agricultores se unen para tener mejores cosechas, precios más favorables para sus productos, costos de producción más bajos, acceso a nuevos mercados y posibilidad de obtener financiamiento. Los servicios que estas cooperativas ofrecen a sus asociados son serviciostécnicos agrícolas, preservación de granos básicos, venta de fertilizantes, servicios de comercialización, créditos dirigidos a la producción, servicios de mecanización agrícola, flete de productos, servicios de capacitación, etc. Destaca la Federación de Cooperativas de Café de Guatemala que exporta miles de sacos a los Estados Unidos de América.

**B) Ahorro y crédito:** captan fondos por medio de los ahorros de sus asociados y luego destinan estos recursos al otorgamiento de créditos para proyectos productivos o consumo personal.

Las cooperativas de ahorro y crédito compiten directamente con los bancos privados, ya que ofrecen sus créditos con atractivas tasas de interés, con requisitos relativamente fáciles de cumplir y algunas veces tienen más credibilidad que los bancos, porque en las cooperativas los asociados pueden asistir a las asambleas generales, tienen derecho a voto, pueden recibir excedentes cuando se reparten entre todos los asociados, tienen acceso a la información contable de la cooperativa, y los asociados se conocen unos con otros. Algunas cooperativas de esta clase han alcanzado un gran crecimiento y desarrollo como es el caso de las cooperativas afiliadas a la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito y Servicios Varios de Guatemala R.L., que cuentan con miles de asociados, grandes cantidades de capital que han captado a través de diferentes tipos de ahorros como son los depósitos infantiles, de la mujer, a corto plazo, a largo plazo, con sorteo, y el depósito de ahorro tradicional. Estas cooperativas también ofrecen el servicio de pago de remesas provenientes del extranjero, venta de seguros,

tarjetas de débito y crédito y acceso a cajeros automáticos.

Otras cooperativas de ahorro y crédito se forman con los empleados de alguna empresa, en donde cada trabajador aporta mensualmente una cuota de su salario para capitalizar a la cooperativa y pueden obtener créditos con facilidades de pago.

Muchas cooperativas de ahorro y crédito se han constituido y operan en el interior del país, especialmente en el área rural, donde todavía no hay alguna agencia de un banco comercial.

- C) Producción:** fabrican distintos bienes como artesanías, textiles, miel de abeja, lácteos, etc. Algunas exportan sus productos a Estados Unidos de América, Europa y Asia.
- D) Consumo:** establecen una tienda, bodega, o depósito y venden sus productos a sus asociados o público en general. Generalmente el precio de venta de sus productos es inferior que el del mercado.
- E) Transporte:** prestan el servicio de transporte de pasajeros. Muchas de las empresas de transporte urbano del país se han constituido bajo la figura cooperativa.
- F) Comercialización:** compran los productos que fabrican y elaboran sus asociados y luego los revenden en el mercado. Los beneficios de estas cooperativas pueden ser: mejores precios para sus asociados, asegurar la venta de productos, almacenaje de mercancías, transporte de productos, capacitaciones para los asociados en temas empresariales.
- G) Pesca:** formadas por pescadores que comercializan el producto de la pesca que realizan en el mercado local.
- H) Vivienda:** se constituyen para construir y vender viviendas y terrenos para sus asociados.

I) **Servicios especiales:** prestan servicios de recolección de basura, distribución de agua potable, servicios de educación, etc.

## 2.5. Federaciones de cooperativas

En Guatemala hay 13 federaciones, las que se enumeran a continuación:

- I) Federación de Cooperativas de las Verapaces (FEDECOVERA), está ubicada en Cobán, y está integrada por cooperativas que se dedican a los cultivos de café, té, cardamomo, cítricos y otros, de los departamentos de Alta y Baja Verapaz.
- II) Federación Nacional de Cooperativa de Ahorro y Crédito (FENACOAC), está formada por cooperativas que son pequeños bancos propiedad de sus asociados. FENACOAC ha trascendido a nivel internacional al haber impulsado la creación de la Confederación Latinoamericana de Federaciones Cooperativas con sede en Panamá.
- III) Federación Guatemalteca de Cooperativas de Consumo (FEDECCON), atiende a la población que vive en áreas marginales de la capital y también en las zonas rurales con fuerte presencia indígena. FEDECCON brinda financiamiento para equipo destinado a la producción agrícola, especialmente instrumentos de labranza y también provee artículos de primera necesidad de consumo diario, como azúcar, jabón, leche, especias, granos básicos y otros.
- IV) Federación de Cooperativas Agrícolas de Productores de Café de Guatemala (FEDECOCAGUA), comercializa sus productos en el mercado nacional e internacional.
- V) Federación de Cooperativas Agrícolas Regionales (FECOAR), está constituida por cooperativas agrícolas de todos los departamentos del país.

- VI) Federación de Cooperativas Agrícolas de Guatemala (FEDECOAG), esta integrada por cooperativas agrícolas al igual que FECOAR.
- VII) Federación de Cooperativas Agrícolas y de Mercadeo El Quetzal (FECOMERQ), la integran cooperativas ubicadas en Sacatepéquez, El Quiché, Sololá y Chimaltenango, producen granos básicos y hortalizas como: maíz, trigo, frijol, papa, repollo, tomate, etc.
- VIII) Federación de Cooperativas Pesquera del Pacífico (FEDEPESCA), esta agrupación inicia sus operaciones en 1977, su filosofía y proyecciones estaban dirigidas a la pesca artesanal, con el paso del tiempo ha crecido gradualmente.
- IX) Federación Nacional de Cooperativas de Vivienda y Servicios Varios (FENACOVI).
- X) Federación Integral de Cooperativas de Producción Artesanal (ARTEXCO), su sede está en Quetzaltenango.
- XI) Federación de Cooperativas Agro-Industriales y de Manejo de Recursos Agroforestales y Naturales (FECAIRAN), su sede central está en el departamento del Petén.
- XII) Federación Integral de Comercialización de Cooperativas de Ixcán (FICCI).
- XIII) Federación Integral de Cooperativas de Ahorro y Crédito GLOBAL FINANZAS, es una nueva federación y su sede está en el departamento de Sololá.

## **2.6. Pasos para constituir una cooperativa**

En el instructivo del INACOP para la constitución de una cooperativa se describen los siguientes pasos:

- a) Solicitud de los interesados dirigida al INACOP manifestando su deseo de formar una

indicando cuál será su actividad principal, domicilio y número de asociados.

- b) El INACOP asigna un técnico al grupo interesado para el proceso de capacitación del mismo. En la capacitación se incluyen temas como los valores y principios cooperativos, obligaciones y derechos de las cooperativas, trabajo en equipo, obligaciones tributarias, Ley General de Cooperativas etc.
- c) Elaboración del expediente para obtener la personalidad jurídica. El expediente deberá llevar testimonio de la escritura pública de constitución autorizada por notario (puede sustituirse por certificación del acta de constitución autorizada por el alcalde municipal del lugar); estatutos de la cooperativa; boleta de depósito bancario del capital de la cooperativa; y plan de trabajo para un año, donde se proyecten sus ingresos, egresos y estados financieros.
- d) En la Unidad de Fomento del INACOP se revisa el plan de trabajo proyectado y las futuras rentabilidades del mismo, esto con el objeto de evaluar la viabilidad financiera de la cooperativa.
- e) En el Registro de Cooperativas se revisa que el testimonio de la escritura pública de constitución no presente errores. Se pone especial atención al nombre completo de los asociados, número de cédula de vecindad, edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio, y que cumpla con el requisito legal de 20 asociados mínimo.
- f) En el Registro de Cooperativas se inscribe la nueva cooperativa y se entrega certificación de inscripción a los interesados. Según el Artículo 22 de la Ley General de Cooperativas, las cooperativas adquieren su personalidad jurídica desde el momento de su inscripción en el Registro de Cooperativas.



- g) Los asociados de la cooperativa piden autorización del libro de actas y libros contables a la Inspección General de Cooperativas y a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).
- h) Los asociados deben inscribir a la nueva cooperativa en la SAT , para obtener número de identificación tributaria, y poder cumplir con sus obligaciones tributarias.
- i) La SAT autoriza la impresión de facturas.

## **2.7. Prohibiciones para las cooperativas**

Las prohibiciones para las cooperativas que se expresan en el Artículo 29 de la Ley General de Cooperativas, son las siguientes:

- a) "Intervenir en actos de carácter político;
- b) Pertener a entidades de carácter religioso;
- c) Establecer ventajas o privilegios a favor de determinados asociados;
- d) Remunerar con comisión o en otra forma a quien aporte nuevos asociados;
- e) Especular con títulos en operaciones de bolsa;
- f) Establecer con comerciantes o sociedades lucrativas, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstos directa o indirectamente de los beneficios y franquicias que otorga la ley; e
- g) Imponer condiciones para el ingreso de nuevos asociados que impidan su crecimiento constante, armónico y ordenado."

## 2. 8. Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP)

El Artículo 31 de la Ley General de Cooperativas describe la disposición del Estado de Guatemala de: “Crear una entidad descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Instituto Nacional de Cooperativas, cuya denominación abreviada será INACOP”.

El Artículo 32 de esta ley expresa que el INACOP tendrá como objetivos:

- a) “Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos relacionados con las cooperativas;
- b) Promover la organización de cooperativas;
- c) Proporcionar asistencia técnica y administrativa a los grupos pre-cooperativos y a las cooperativas”.

El Artículo 33 de la misma ley indica que para el cumplimiento de sus objetivos, el INACOP tendrá las atribuciones siguientes:

- a) “Divulgar los principios y técnicas cooperativas;
- b) Proporcionar orientación y asistencia técnica y administrativa a los grupos que tengan el propósito de organizarse en cooperativa y a las cooperativas en funcionamiento;
- c) Llevar el registro de las cooperativas; e
- d) Impulsar leyes y reglamentos para el mejor desenvolvimiento del cooperativismo y servir de organismo consultivo en dicha materia”.

El INACOP es la entidad estatal que promueve y fomenta el desarrollo del movimiento

cooperativo en Guatemala respaldado y fundamentado por la ley.

## **2. 9. Inspección General de Cooperativas (INGECOP)**

La Inspección General de Cooperativas es la institución que fiscaliza a las cooperativas. INGECOP revisa y controla que las cooperativas lleven su contabilidad al día, que no hayan robos o malos manejos, autoriza el libro de actas y los libros contables y de asesoría en el pago de impuestos a las cooperativas.

El Artículo 27 de la Ley General de Cooperativas indica que: “Para que INGECOP pueda cumplir a cabalidad su función, las cooperativas están obligadas a:

- a) Adoptar las normas contables que establezca la Inspección General de Cooperativas;
- b) Llevar los libros de actas y registros contables autorizados por la Inspección General de Cooperativas
- c) Enviar las nóminas de las personas electas para los distintos órganos de la cooperativa, dentro de los diez días de la elección; y
- d) Remitir a la Inspección, dentro de los treinta días de celebrada la asamblea ordinaria anual, la memoria de labores y los estados financieros del ejercicio”.

## **2.10. El Registro de Cooperativas**

La Ley General de Cooperativas, en el Artículo 47, establece que: “El Registro de Cooperativas tendrá a su cargo la inscripción de los actos constitutivos de las cooperativas, federaciones y confederaciones; las modificaciones a dichos actos; los acuerdos de disolución, así como todos los actos que se refieran a dichas entidades. Podrá expedir sin necesidad de citación alguna, las certificaciones que le sean solicitadas sobre actos que en

él consten.”

Cuando las cooperativas son inscritas en el Registro de Cooperativas, se les otorga su personalidad jurídica. También deben quedar inscritos en este registro, el representante legal y los miembros de los órganos directivos de las cooperativas (consejo de administración, comisión de vigilancia y otros comités si los hubiere).

Es muy frecuente que las cooperativas soliciten certificaciones de personalidad jurídica, y de tener inscrito a su representante legal, ya que estos son documentos legales que les sirven para realizar cualquier gestión en las instituciones públicas o privadas, como es el caso de solicitar préstamos y celebración de contratos.

El Registro de Cooperativas tiene sus oficinas centrales en la Ciudad de Guatemala, pero en los últimos dos años ha empezado un proceso de desconcentración; es decir, ahora los interesados ya no llegan a las oficinas de la Ciudad de Guatemala, sino que en las oficinas departamentales del INACOP pueden obtener las certificaciones que necesiten.

### **2.11. Cifras del III Censo Cooperativo 2008**

En noviembre de 2009 se publicaron los resultados del III Censo Cooperativo, trabajo realizado por el Instituto Nacional de Cooperativas y la Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas.

Este estudio estableció que al 31 de diciembre de 2008 existían 648 cooperativas operando y trabajando en todo el territorio nacional. De las cuales 192 de ellas son organizaciones de ahorro y crédito. El resto está compuesto por cooperativas agrícolas (279), consumo (40), producción (36), vivienda (36), pesca, transporte, comercialización y otros (65). (ver anexo II).

También se determinó que la cantidad de asociados ascendió a 1.037,556 cooperativistas; el ahorro captado a esa fecha tuvo un monto de Q4.254.885,991; la cantidad de los créditos otorgados fue Q4.392.430,564; los ingresos por venta de bienes y servicios en el mercado nacional e internacional alcanzó los Q2.704.377,977; y los impuestos pagados fueron de Q175.422,697.

## **2.12. Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del movimiento cooperativo en Guatemala**

### **A) Fortalezas:**

- El cooperativismo tiene muchos años de existir en Guatemala, y por lo tanto se tiene mucha experiencia en el país sobre el tema.
- El Estado reconoce la personalidad jurídica de las cooperativas, al quedar inscritas en el Registro de Cooperativas.
- Legislación cooperativa, que facilita la creación de cooperativas y su desarrollo.
- En las áreas rurales, es la figura jurídica más utilizada para la organización de la población.
- El cooperativismo es un movimiento que cuenta con mucha credibilidad en el país.
- Diversidad de actividades productivas como agricultura, pesca, vivienda, consumo, ahorro y crédito, etc.
- Hay miles de asociados cooperativistas en todo el territorio nacional.
- Las cooperativas son de responsabilidad limitada. Por lo tanto, los asociados responden las obligaciones de las cooperativas, únicamente con sus aportaciones en la misma.
- Las cooperativas se fundamentan en principios y valores éticos que promueven el bien común.

## **B) Oportunidades:**

- Oportunidades de crecimiento tanto a nivel local como nacional.
- Aprovechar tratados de libre comercio para exportar productos.
- Exenciones fiscales que reducen costos de operación.
- Asesoría y apoyo de entidades internacionales.

## **C) Debilidades:**

- Muchas cooperativas son pequeñas y cuentan con poco capital, lo que dificulta su acceso a créditos para proyectos productivos.
- Poca preparación en las áreas comercial, tecnológica, financiera y legal de sus asociados; especialmente en el área rural.
- Procesos productivos artesanales u obsoletos.
- Poca innovación de procesos y productos.
- Muchas cooperativas se limitan a comercializar sus productos en el mercado local, carecen de oportunidades de exportación.
- Desconocimiento de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento.
- Desconocimiento de obligaciones tributarias.
- Contabilidades atrasadas.

## **D) Amenazas:**

- Por su poca capacidad empresarial, corren el riesgo de desaparecer del mercado.
- La apertura comercial de Guatemala, trae nuevos competidores extranjeros.
- Por la crisis financiera mundial, que también afecta a Guatemala, se corre el riesgo de

obtener menos financiamiento y con tasas de interés más altas.

- Pérdida de la naturaleza y la esencia cooperativa. Existen cooperativas que han olvidado los principios y valores cooperativos y se enfocan más a lo mercantil y a las utilidades convirtiéndose prácticamente en sociedades anónimas.

### **2.13. Beneficios para los asociados de constituir una cooperativa**

Como beneficios para los asociados de organizarse en cooperativa, están:

- Gozar de personalidad jurídica.
- Protección estatal.
- Exenciones fiscales.
- Posibilidad de obtener financiamiento.
- Reducciones en los costos, al comprar por mayor.
- Mejores precios, al comercializar en grandes cantidades.
- Mejores procesos de producción y acceso a más tecnología.
- Posibilidad de acceso a nuevos mercados.
- Toma de decisiones en grupo, aprovechando el conocimiento y experiencia de todos.
- Vivir los principios y valores cooperativos que fomentan el bien común.

### **2.14. Propuestas estratégicas para el fortalecimiento del cooperativismo**

Para el desarrollo del movimiento cooperativo en Guatemala es muy importante retomar aquellos elementos esenciales que lo ha identificado y constituyen su fundamento, ya que la globalización económica ha hecho olvidar en algunos casos sus principios y valores.

El desarrollo del cooperativismo debe estar precedido entonces de una estrategia, para lo cual no basta solamente que haya principios, valores, una concepción de empresa cooperativa y cooperativas de éxito, sino que se requiere establecer propuestas que al tiempo que fortalezcan su identidad y sus fundamentos, le permita afianzar su contribución a una alternativa, para enfrentar la globalización económica y lograr su desarrollo.

Se deben fomentar los fundamentos, los elementos que conforman la identidad cooperativa y encaminarlos en tres direcciones principales: lo ideológico, lo empresarial y lo legal.

Respecto de lo ideológico se observa que en Guatemala, hay cooperativas que han olvidado los principios y valores cooperativos y piensan únicamente en los excedentes, lo que prácticamente las convierte en empresas mercantiles. Por tal motivo el trabajo que desarrolle el INACOP, INGECOP y CONFECOOP en la divulgación y capacitación de los valores y principios cooperativos es esencial.

En lo empresarial hay que trabajar intensamente, ya que muchas de las cooperativas están integradas por asociados que no conocen de finanzas, mercadeo y administración, lo que dificulta su eficiencia y pone en peligro su sobrevivencia en el mercado. Para enfrentar esta deficiencia, se debe dar una intensa capacitación a sus asociados en todos estos puntos. El gobierno a través del INACOP contribuye para este fin, pero este instituto necesita de un mayor presupuesto para mejorar sus servicios.

También, se requiere que estas organizaciones puedan contar con el financiamiento suficiente y con adecuadas tasas de interés para el desarrollo de sus proyectos. Se hace indispensable que el gobierno destine un monto suficiente de recursos para este fin.

Respecto a las posibilidades que tiene la cooperativa para alcanzar sus metas empresariales deben analizarse tres dimensiones.



- a) Dimensión estratégica: Vinculada a tres características fundamentales: el servicio al cliente, el mejoramiento de la calidad y el estímulo a la innovación. Es decir, buscar la satisfacción del cliente a través de la mejora continua de la calidad y la innovación de productos y servicios.
- b) Dimensión cultural: En ella la orientación a la persona, entendida como el principal activo de la empresa, determinada por un claro esquema de valores compartidos, dan un sentido humanista a la gestión de la cooperativa.
- c) Dimensión directiva: La existencia en la empresa de un liderazgo, capaz de integrar y armonizar las dimensiones anteriores y lograr dentro de la organización un fuerte sentido de pertenencia y de compromiso con la cooperativa.

El elemento humano, la calidad del producto y la cultura empresarial son factores claves, en la actualidad, en la gestión de las empresas mercantiles y cooperativas.

Atendiendo a lo anterior cabe preguntarse: ¿Podrá la empresa cooperativa desarrollar una gestión de excelencia? Para ello puede indicarse lo siguiente:

La principal dificultad que enfrenta la empresa cooperativa, es que se considera por muchos como una fórmula marginal con decreciente presencia en la economía. Esto contrasta con las informaciones de instancias nacionales e internacionales acerca del papel fundamental que desempeñan las cooperativas, en la creación de empleos y generación de riqueza. Demostrando ser una figura idónea que sirve de vehículo a las iniciativas empresariales.

Su pretendida definición como entidad sin ánimo de lucro y de carácter no mercantil, difiere y contrasta con la realidad de muchas cooperativas, ya que se pone de manifiesto que este criterio comienza a perder validez. Sin embargo, este concepto ha representado un freno a

la acción empresarial de las cooperativas, evidenciándose en una frágil estructura financiera con escasa dotación de recursos propios. La característica fundamental de las cooperativas no reside en la ausencia de lucro, sino en la capacidad de mejorar el nivel de vida de sus asociados.

La consideración de las cooperativas como fórmula empresarial ineficiente e inherentemente débil pierde validez ya que realidades empresariales como las mencionadas y muchas más, prueban que la figura cooperativa no es de por sí ineficiente y débil. Existe amplia convicción en el sentido de señalar como causas de los fracasos en este tipo de empresas: el escaso compromiso de los asociados, una dirección no profesional e inadecuada interpretación de los principios cooperativos. Por consiguiente, si se corrigen esas debilidades, nada impide que las cooperativas sean empresas exitosas.

En definitiva, superados los obstáculos que representan estas debilidades, sobre la empresa cooperativa, se avanzará en la comprensión de los genuinos perfiles de un tipo de empresa que posee singularidades que la hacen sentir próxima a los principios básicos de la excelencia.

Por tanto, si la participación de todos los asociados en la empresa cooperativa, forma parte de su propia definición como empresa, es incluso en estos aspectos esenciales, más intensa que en la empresa capitalista. La participación es un elemento de extraordinaria importancia en los planteamientos estratégicos de las empresas exitosas; entonces la empresa cooperativa goza de una buena posición de partida para lograr sus metas.

El cooperativismo, por la condición democrática de sus dirigentes, por su cualidad de servidores, está en condiciones de asumir, mejor que cualquier otra empresa, este nuevo papel del liderazgo, de las empresas exitosas.

El desafío de la empresa cooperativa, como empresa económica con elevada finalidad social, es el de llevar a la práctica una moderna gestión empresarial, y que los principios y valores del cooperativismo tomen cuerpo en las nuevas prácticas organizativas. Sólo así, será capaz de establecer un proyecto transformador y una identidad diferencial.

Los cooperativistas deben volver a responder cuestiones básicas como: ¿quiénes somos?, ¿hacia dónde vamos? y ¿cómo llegaremos allí?, deben preguntarse por la idea que la cooperativa tiene de sí misma.

La estructura del cooperativismo, es una de las desventajas de estas empresas, pues la mayoría son pequeñas organizaciones y encuentran serias dificultades para responder a los cambios, emprender proyectos productivos, o simplemente de colaboración en el campo económico y social. Incluso existe la opinión bastante extendida de justificar un tamaño reducido en aras de una mayor participación y una vida societaria más rica.

No obstante, es un problema que marca una disyuntiva entre la dimensión empresarial y la dimensión social, ya que la empresa cooperativa no debe crecer sólo con la finalidad de expandirse económicamente; es decir, lograr el dominio del mercado y obtener ganancias, sino que con independencia del tamaño, debe dar prioridad a sus proyectos de desarrollo social y por supuesto el tamaño no debe limitar su accionar con sus asociados.

En cuanto a las relaciones con el Estado, se constituyen en un aspecto muy importante, en el plano teórico y práctico, observándose posiciones que van desde un excesivo paternalismo, hasta una total indiferencia por lo que se impone la necesidad de redimensionar estas relaciones por cuanto las mismas ejercen una gran influencia en la actividad socioeconómica, por lo que se impone la necesidad de redimensionarlas.

Después de realizado este análisis acerca de la dirección empresarial, se puede indicar que las cooperativas poseen características que las acercan a una gestión empresarial de excelencia y por otro lado presentan limitaciones que obstaculizan sus potencialidades.

En el aspecto legal, se debe capacitar a las cooperativas en la Ley General de Cooperativas y en sus obligaciones tributarias para una mejor observancia de las mismas, con el objetivo de evitar sanciones y multas por parte de la Inspección General de Cooperativas y de la Superintendencia de Administración Tributaria.



## CAPÍTULO III

### 3. La Junta Monetaria

La Junta Monetaria es la responsable de formular las políticas monetaria, cambiaria y crediticia en Guatemala. Está integrada por representantes del sector público y del sector privado organizado. Las decisiones que toma esta entidad, tienen un impacto directo en la estabilidad y crecimiento de la economía guatemalteca.

#### 3.1. La Junta Monetaria, entidad rectora de las políticas monetaria, cambiaria y crediticia

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 133, establece que: "La Junta Monetaria tendrá a su cargo la determinación de las políticas monetaria, cambiaria y crediticia del país y velará por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional". El Artículo 132 constitucional establece quienes integran esta entidad monetaria, siendo estos: "El presidente del Banco de Guatemala; los Ministros de Finanzas Públicas, Economía y Agricultura, Ganadería y Alimentación; un miembro electo por el Congreso de la República; un miembro electo por las asociaciones empresariales de comercio, industria y agricultura; un miembro electo por los bancos privados nacionales y; un miembro electo por el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala".

El Artículo 13 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala expresa que la Junta Monetaria ejerce la dirección suprema del Banco de Guatemala y el Artículo 26 de la misma ley indica que sus atribuciones son:

- a) "Determinar y evaluar las políticas monetaria, cambiaria y crediticia del país, incluyendo las metas programadas, tomando en cuenta el entorno económico nacional e internacional;



- b) Velar por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional;
- c) Reglamentar los aspectos relativos al encaje bancario;
- d) Reglamentar la cámara de compensación bancaria o cualquier otro instrumento o mecanismo que persiga los mismos fines de aquélla;
- e) Autorizar, la política de inversiones de las reservas monetarias internacionales;
- f) Establecer las reservas necesarias para fortalecer el patrimonio del Banco de Guatemala;
- g) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Banco de Guatemala y el de la Superintendencia de Bancos;
- h) Aprobar o modificar la estructura administrativa del Banco de Guatemala;
- i) Nombrar y remover al gerente general y demás autoridades y funcionarios superiores del Banco de Guatemala;
- j) Aprobar anualmente los estados financieros del Banco de Guatemala;
- k) Aprobar anualmente la memoria de labores del Banco de Guatemala;
- l) Emitir los reglamentos que de conformidad con la ley le corresponde;
- m) Aprobar las disposiciones, normas o instrumentos legales que someta a su consideración la Superintendencia de Bancos o en su caso el Banco de Guatemala; y
- n) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le correspondan, de acuerdo con la ley."

### 3.2. La inflación, tasa de interés y tipo de cambio

La inflación, tasa de interés y tipo de cambio son las variables más importantes que debe controlar la Junta Monetaria. Por la importancia de estas variables se hace una explicación de cada una de ellas.

#### A) Inflación

“Proceso o fenómeno mediante el cual se produce un incremento generalizado y persistente en los precios de los bienes y servicios de consumo y en la remuneración de algunos de los factores de la producción”.<sup>4</sup>

Cuando existe un alza significativa de inflación lo que sucede es que el dinero pierde su poder adquisitivo. La misma cantidad de dinero que las personas perciben como salario en un período, compra menos cantidad de bienes y servicios, ya que los precios aumentan. En la medida que menos cantidad de bienes compra un quetzal, mayor es el índice de inflación.

De conformidad con los estudios de este fenómeno, se ha llegado a determinar que la inflación puede originarse por causas internas o externas.

i) Son de origen interno:

- Reducción de la oferta de bienes o servicios. Cuando se reduce la oferta hay menos productos disponibles en el mercado, o sea surge la escasez, y por consiguiente los precios aumentan.
- Aumento de la demanda de bienes o servicios. Cuando un producto está de moda, las empresas suben el precio ya que los consumidores están dispuestos a pagar más por él.

<sup>4</sup> Piloña Ortiz, Gabriel Alfredo. **Manual básico de introducción a la economía**. Pág. 172.

- Ineficientes sistemas de producción y comercialización. Cuando las empresas no son eficientes al reducir sus costos, los precios de venta suben.
- Excesivo gasto público y mala política fiscal. Cuando el gobierno gasta más de lo que puede recaudar en impuestos, puede provocar una excesiva monetización (que el gobierno emita moneda sin respaldo), lo que provoca que haya excesiva circulación monetaria, el público tiene muchos quetzales en su poder, pero no hay suficiente producción, lo que hace que suban los precios.
- Fenómenos naturales como terremotos, huracanes, sequías, que destruyan la producción.
- Altas tasas de interés y devaluación de la moneda. Cuando las tasas de interés son altas, los costos financieros aumentan ya que los deudores deben pagar más intereses. Una devaluación del quetzal frente al dólar, vuelve más caras las importaciones, ya que se necesita pagar más quetzales por los productos a comprar.

ii) Son de origen externo:

- El aumento de los precios internacionales del petróleo, oro, trigo, etc.
- Cuando los empresarios exportan toda su producción, provocan escasez en el mercado interno.
- La devaluación de la moneda. Cuando el quetzal pierde valor frente al dólar, las compras que se hacen a otros países (importaciones) se vuelven más caras.

Los efectos de la inflación provocan daños muy graves en un país, de los cuales pueden mencionarse los siguientes:

- Disminución del nivel de vida de la población, ya que ésta consume menos bienes, por el incremento en el precio de los productos.
- El poder adquisitivo de la moneda se deteriora, porque con la misma cantidad de dinero



se compran menos productos.

- Disminución en las ventas de las empresas, provocando despidos masivos de personal.
- Los costos de producción de las empresas aumentan, como consecuencia de la subida de los precios de los insumos.
- Como resultado de la disminución en la producción de bienes y prestación de servicios, puede originarse escasez de los mismos.
- Disminuye el ahorro y la inversión.
- Fuga de capitales, ya que las personas sacan su dinero del país, con destino a países más seguros.

## **B) Tasa de interés**

“El interés se considera como pago por el uso del dinero. El interés que se paga suele expresarse como un porcentaje del préstamo total calculado generalmente sobre una base anual”.<sup>5</sup> A este porcentaje es al que se le llama tasa de interés.

Hay dos tipos de tasas de interés. La tasa activa es la que los bancos comerciales, instituciones financieras o cooperativas cobran a los deudores que han recibido los créditos.

La tasa pasiva es la que se paga a los ahorrantes e inversionistas por sus depósitos de ahorro e inversiones. La diferencia entre la tasa activa y la pasiva es el margen de ganancia por la intermediación financiera.

Cuando la tasa de interés es alta, las empresas tienen que pagar mayores intereses por los créditos recibidos, lo que aumenta sus costos de producción. En este caso las empresas prefieren hacer inversiones financieras o especulativas ya que obtienen un alto rendimiento,

---

<sup>5</sup> Leroy Miller, Roger. **Microeconomía moderna**. Pág. 422.

con riesgo moderado, rechazando las inversiones en proyectos productivos que se vuelven menos atractivos y con mayor riesgo.

Lo contrario ocurre cuando la tasa de interés es baja. El costo por recibir un crédito disminuye; es decir, se pagan menos intereses, lo que vuelve más atractivo los proyectos productivos.

En general, para un país es mejor que la tasa de interés sea baja, fomentando así los proyectos productivos, generando empleo y quienes compran al crédito (deudores) pagarán menos intereses.

### C) Tipo de cambio

El tipo de cambio es: "La cantidad de una moneda que puede ser intercambiada por una unidad de otra moneda. De hecho, el tipo de cambio es el precio de una moneda en términos de otra moneda".<sup>6</sup>

El tipo de cambio, al igual que cualquier otro precio en la economía está determinado por la oferta y la demanda. Cuando en el mercado hay muchas divisas (término que significa moneda extranjera), existe mucha oferta de las mismas, provocando que el tipo de cambio disminuya. Lo contrario sucede cuando hay escasez de divisas, por lo general el tipo de cambio aumenta. El tipo de cambio juega un papel fundamental en las transacciones con moneda extranjera, haciéndolas más caras o más baratas.

La Junta Monetaria, a través del Banco de Guatemala, puede influir en el tipo de cambio inyectando o retirando divisas, y esto ocurre al vender o comprar moneda extranjera en el mercado.

El tipo de cambio es fijo cuando la autoridad monetaria establece un precio por las divisas y

<sup>6</sup> Fabozzi, Frank; Franco Modigliani y Michael Ferri. **Mercados e instituciones financieras**. Pág. 652.

éste no varía con el paso del tiempo. Es flexible o flotante cuando la autoridad monetaria da libertad para que sean las fuerzas del mercado las que determinen el precio y éste puede cambiar con el transcurso del tiempo.

Un tipo de cambio alto, implica pagar más quetzales para adquirir divisas, provocando un encarecimiento de las importaciones y de aquellos contratos que se realizan en moneda extranjera (compra de viviendas en dólares por ejemplo); pero favorece a los exportadores y a quienes reciben remesas, porque reciben más dinero cuando cambian sus divisas por quetzales. Por el contrario un tipo de cambio bajo, hace más barato las importaciones y los contratos expresados en divisas; pero quita competitividad a las exportaciones y perjudica a quienes reciben remesas, ya que se reciben menos quetzales por las divisas.

En Guatemala, el público puede tener ahorros en los bancos comerciales en quetzales o en dólares de los Estados Unidos de América. Los depósitos en quetzales pagan más interés que los depósitos en dólares, así como los créditos otorgados en quetzales pagan una tasa de interés mayor.

### 3.3. ¿Qué son las políticas monetaria, cambiaria y crediticia?

El término políticas puede definirse como: "Guías que expresan los límites dentro de los cuales determinadas acciones deben ocurrir; definen cuáles son las acciones aceptables, entre las opciones posibles, para el logro de los objetivos".<sup>7</sup> Las políticas también pueden significar: "Enunciados que orientan el pensamiento en la toma de decisiones; su propósito es asegurar que las decisiones no rebasen ciertos límites".<sup>8</sup>

Las políticas son guías de acción para tomar decisiones. No son una lista de actividades a

<sup>7</sup> Frances, Antonio. **Estrategia y planes para la empresa. Con el cuadro de mando integral.** Pág. 51.

<sup>8</sup> Koontz, Harold, Heinz Weihrich. **Administración. Una perspectiva global.** Pág. 163.



desarrollar, sino que otorgan un margen de acción y discreción a quien toma las decisiones, para tomar aquéllas que considere más adecuadas, pero siempre dentro de los lineamientos de la política establecida. El objetivo de las políticas es entonces orientar y guiar a quien toma las decisiones para alcanzar metas y objetivos.

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 133 le otorga a la Junta Monetaria la facultad de establecer y definir aquellas políticas que regulen los procesos monetarios, cambiarios y crediticios del país. Para definir estas políticas la Junta Monetaria cuenta con una serie de instrumentos que controlan el nivel de dinero en moneda nacional (el quetzal) o en moneda extranjera (divisas) en circulación en el país. Estos instrumentos se explican en el punto 3.4 de este trabajo.

El objetivo de una política monetaria, es establecer claramente la forma de administrar el dinero circulante (dinero en manos del público, también llamado liquidez) y lograr determinadas metas económicas. Estas metas pueden ser la tasa de crecimiento del circulante o liquidez, los niveles de las tasas de interés, el crecimiento económico del país y la tasa de inflación (aumento de precios).

Si el dinero circulante aumenta, los bancos tienen más dinero disponible para otorgar créditos, lo que provoca una disminución en la tasa de interés, porque hay mucha oferta de dinero en el mercado. Lo contrario ocurre cuando los bancos tienen escasez de circulante, en este caso sube la tasa de interés, pero la inflación puede controlarse de mejor manera.

Cuando hay mucho circulante, significa que las personas tienen más dinero en sus bolsillos para gastar, aumenta la demanda de productos, y como consecuencia suben los precios y aumenta la inflación.

La política monetaria debe tener como objetivo mantener la estabilidad de precios; es decir,

una inflación baja y predecible. Sin embargo, no hay que engañarse pensando que la política monetaria por sí sola puede alcanzar este objetivo. La evidencia demuestra que el combate efectivo a la inflación es el resultado de una sana política monetaria, junto con una disciplinada política fiscal. En los últimos años el Banco de Guatemala ha tratado de reducir paulatinamente la inflación a los estándares internacionales. Para lograr este objetivo se ha utilizado el control de la cantidad de dinero en el mercado. El deterioro fiscal ha dificultado estas acciones de política monetaria, particularmente en los años 2001-2005.

La estabilidad macroeconómica de Guatemala está sustentada sobre bases frágiles. Las crecientes pérdidas operacionales del Banco de Guatemala dificultan la equiparación de la inflación nacional con los niveles internacionales. Además, estas pérdidas son producto de las altas tasas de interés que el Banco de Guatemala se ha visto forzado a mantener para contrarrestar los efectos expansionistas de los déficits fiscales.

La política cambiaria consiste en definir el valor de la moneda nacional, en este caso el quetzal, con respecto a las monedas extranjeras, generalmente el dólar de los Estados Unidos de América. Con esta política se establecen los criterios que determinan el precio de adquirir divisas; es decir, conocer cuantos quetzales se deben pagar para adquirir la moneda extranjera; se define si el tipo de cambio será fijo o flotante; también se establece cuando el Banco de Guatemala debe comprar o vender dólares en el mercado, para que la oferta y demanda de divisas no sufra graves desajustes.

Como se explicó en el punto 3.2., un tipo de cambio fijo es cuando se establece un precio determinado por una divisa, y éste no varía con el paso del tiempo. Un tipo de cambio flotante es cuando la cantidad de quetzales que se pagan por un dólar puede variar libremente, con el transcurso del tiempo.

La política crediticia comprende todas las actividades de crédito de las entidades financieras

del Estado y de la banca privada. Una política crediticia restrictiva consiste en limitar cantidad del crédito que está disponible. Una política crediticia expansiva significa permitir que los bancos privados y entidades públicas otorguen más crédito. Cuando hay menos circulante para créditos, la tasa de interés aumenta por la escasez de liquidez, y baja la inflación por la menor monetización de la economía; más circulante para créditos implica mayor oferta de dinero, disminución de la tasa de interés y aumento de inflación.

Cuando no hay suficiente crédito, muchas pequeñas y medianas empresas no obtienen los recursos que necesitan para su crecimiento, haciendo más difícil su desarrollo y limitando grandemente la generación de empleo. Es responsabilidad de la Junta Monetaria, velar porque los bancos y demás instituciones financieras puedan ofrecer el crédito necesario, para el progreso del país, pero éste debe ser controlado para que no haya exceso de circulante en el mercado.

Las decisiones en las políticas monetaria, cambiaria y crediticia afectan considerablemente a la población, ya que estas decisiones repercuten directamente en la tasa de interés, el tipo de cambio, el encarecimiento de precios y el acceso al crédito; lo que hace que en muchos casos las empresas sean más competitivas o por el contrario tengan mayores costos y menos rentabilidad y como consecuencia condenadas a desaparecer.

### **3.4. Instrumentos de las políticas monetaria, cambiaria y crediticia**

Los instrumentos con que la Junta Monetaria cuenta para tomar decisiones en las políticas monetaria, cambiaria y crediticia son:

- a) **El encaje bancario:** Es aquella cantidad de dinero que los bancos privados deben tener depositado en el Banco de Guatemala, constituyendo con esta herramienta, una reserva de los depósitos recibidos del público. Generalmente el encaje es un porcentaje que fija la

Junta Monetaria; una alta tasa de encaje reduce el circulante disponible en el mercado y como consecuencia el crédito al público se contrae.

- b) **Las inversiones obligatorias:** Llamadas también cuasi-encaje, son un porcentaje que fija la Junta Monetaria aplicado sobre las obligaciones de los bancos. Por ejemplo sobre el monto que un banco debe a otros bancos que le han prestado.
- c) **Créditos para bancos privados:** El Banco de Guatemala puede otorgar créditos a los bancos privados, cobrando una tasa de interés que se llama tasa de redescuento. Cuando el Banco de Guatemala cobra altos intereses a los bancos privados, recoge liquidez y está limitando el crédito que éstos otorgan al público.
- d) **Las operaciones de mercado abierto:** Consisten en la compra o venta de valores (bonos o pagares) emitidos por el Banco de Guatemala o por otra institución del gobierno. Con este instrumento se puede inyectar o recoger liquidez en el mercado, en el momento que se considere oportuno. Cuando el Banco de Guatemala, vende valores, lo hace con el fin de recoger circulante; cuando compra valores, su objetivo es inyectar circulante.
- e) **Compra o venta de moneda extranjera en el mercado:** El Banco de Guatemala puede comprar o vender divisas, para que la oferta y demanda de éstas en el mercado, no sufra de variaciones drásticas que repercuten en aumentos o disminuciones bruscas en el tipo de cambio.

### 3.5. Estructura institucional del sistema financiero de Guatemala

El sistema financiero guatemalteco puede dividirse en tres grandes grupos:<sup>9</sup> "El primero está integrado por las autoridades monetarias, en este grupo se incluyen a la Junta Monetaria,

<sup>9</sup> Hernández Andrade, Jorge Fidel. *Introducción a la economía*. Págs. 152-162.

El Banco de Guatemala, y la Superintendencia de Bancos. El segundo grupo es el sector regulado, es decir, el que está bajo supervisión de la Superintendencia de Bancos. El tercer grupo es el sector no regulado que como su nombre lo indica no está bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos, y se rigen fundamentalmente por las disposiciones del Código de Comercio.”

Las instituciones que integran el sector regulado son los bancos privados, sociedades financieras, compañías de seguro, compañías de fianzas, las casas de cambio, los almacenes generales de depósito (conocidos popularmente como almacenadoras) y bancos off-shore. La Superintendencia de Bancos publica periódicamente en los diarios de mayor circulación, los nombres comerciales de las entidades que están bajo su supervisión.

En el sector no regulado también operan sociedades financieras, casas de cambio, bancos off-shore, compañías emisoras de tarjetas de crédito, fondos mutuos, organizaciones no gubernamentales (ong's) y cooperativas de ahorro y crédito.

Las características de las principales instituciones que conforman el sistema financiero guatemalteco son:

**A) Junta Monetaria:** Es la máxima autoridad monetaria en Guatemala, tiene a su cargo la determinación de las políticas monetaria, cambiaria y crediticia del país y velar por la liquidez y solvencia del sistema financiero nacional, asegurar la estabilidad de la economía y fortalecimiento del ahorro nacional.

**B) Banco de Guatemala:** Es el banco central del país, se encarga de promover el equilibrio interno, regular la oferta monetaria y el poder adquisitivo del dinero. Las funciones del Banco de Guatemala son:



- Fijar los principios de la unidad monetaria y sus características, emitir dinero primario retirarlo de la circulación.
- Guardián de las reservas en efectivo de los bancos comerciales, encargado de la cámara de compensación. Prestamista de última instancia.
- Guardián y administrador de las reservas monetarias internacionales.
- Promover un mercado de valores, regulación del mercado de capitales.
- Banquero, agente fiscal y consejero del Estado.

**C) Superintendencia de Bancos:** Es un órgano eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección de la Junta Monetaria y ejerce supervisión y vigilancia sobre las instituciones financieras, incluyendo al Banco de Guatemala.

**D) Bancos privados:** Son instituciones que realizan funciones de depósitos, préstamos, y servicios financieros diversos. Están regulados por la Ley de Bancos (Decreto número 315 del Congreso de la República de Guatemala). Son las únicas instituciones financieras en el país, que dan a sus clientes la posibilidad de girar cheques.

**E) Sociedades financieras:** Operan bajo la tutela de la Ley de Sociedades Financieras Privadas. Son aquellas instituciones que brindan financiamiento al público, sus recursos los obtienen principalmente de la colocación de bonos y pagarés y tienen prohibida la captación de depósitos. Orientan sus operaciones al mercado de capitales, es decir, al de largo plazo.

**F) Aseguradoras:** Son sociedades anónimas que ofrecen pólizas de seguros a cambio del pago de una prima. Las pólizas ofrecen diferentes tipos de cobertura, como seguro de vida, de automóviles, de inmuebles, etc.

- G) Almacenes generales de depósito:** Son empresas privadas que tienen el carácter de instituciones auxiliares de crédito, constituidas en forma de sociedad anónima, cuyo objeto es el depósito, conservación, custodia, manejo, distribución, y compra y venta por cuenta ajena de mercancías o productos de origen nacional o extranjero y la emisión de títulos de crédito cuando así lo soliciten los interesados. Emiten certificados de depósito y bonos de prenda sobre mercaderías bajo su custodia.
- H) Casas de cambio:** Por medio de la Resolución JM-106-93 la Junta Monetaria aprobó el Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Casas de Cambio, en octubre de 1993. Según el Artículo 2 del Reglamento de las Casas de Cambio, se denomina así a la sociedad anónima autorizada conforme la ley, cuyo objeto sea la compra y venta de divisas, cuyo origen y destino determine la Junta Monetaria de conformidad con las disposiciones de política cambiaria y los mecanismos operativos establecidos para el efecto.
- I) Bolsa de valores:** Es una institución mercantil que tiene por objeto la prestación de servicios para facilitar las operaciones bursátiles. Las operaciones bursátiles son las que consisten en la compra y venta de documentos, títulos, certificados, acciones, títulos de crédito, típicos o atípicos que incorporen o representen derechos de propiedad, de crédito o de participación.
- J) Financieras comerciales:** Pertenecen al sector no regulado, financian operaciones de consumo e inversión a pequeña escala y otorgan créditos con garantía fiduciaria, prendaria e hipotecaria.
- K) Compañías emisoras y operadoras de tarjetas de crédito:** Las tarjetas de crédito se utilizan para adquirir principalmente artículos de consumo o pago de servicios. El funcionamiento de este medio de crédito estaba regulado únicamente por el Código de

Comercio, pero la Junta Monetaria, desde 1993 permitió a los bancos expedir y operar tarjetas de crédito, quienes se rigen por la Ley de Bancos.

**L) Banca fuera de plaza (off-shore):** Comprende a las entidades representativas de bancos del exterior, que tienen restricciones para operar en sus países de origen y se trasladan a países donde obtienen facilidades fiscales o de operación. Estas empresas prestan servicios de operaciones en moneda extranjera de ahorro y crédito.

**M) Sociedades de servicios financieros:** Son empresas que realizan cualesquiera de las operaciones de casas de bolsa, arrendamiento financiero o leasing, factoraje, y otras análogas.

**N) Cooperativas de ahorro y crédito:** Son asociaciones no lucrativas, que representan a una empresa económica, que se rigen por la Ley General de Cooperativas; generalmente hacen operaciones únicamente con sus asociados; es decir, para que una persona pueda hacer usos de los servicios cooperativos, debe hacerse asociado.

De lo expuesto en este capítulo se puede inferir la gran importancia que tiene para la economía las variables descritas; es decir, la tasa de interés, el tipo de cambio y la inflación. Es importante destacar como estas variables influyen significativamente en la competitividad de las empresas ya que afectan grandemente el nivel de precios y la posibilidad de reducir los costos de producción. Es por estos motivos que se hace indispensable que el movimiento cooperativo, esté representado en la Junta Monetaria para contribuir con su voz y voto en la fijación de las políticas monetaria, cambiaria y crediticia que guiarán la actividad empresarial en Guatemala.



## CAPÍTULO IV

### **4. Fundamentos jurídicos que justifican la representación del movimiento cooperativo en la Junta Monetaria**

En este capítulo se explica cuales son los fundamentos jurídicos que justifican que el movimiento cooperativo nacional cuente con un representante en la Junta Monetaria. Estos fundamentos son los principios generales del derecho, específicamente los principios de equidad, igualdad y tutelaridad.

#### **4.1. Necesidad de la representación del movimiento cooperativo en la Junta Monetaria**

El Artículo 133 constitucional establece que: “La Junta Monetaria es la encargada de diseñar las políticas monetaria, cambiaria y crediticia del país”. Estas políticas tienen un impacto muy grande en la estabilidad y desarrollo del país, ya que con ellas la autoridad monetaria determina la tasa de interés, el tipo de cambio y el nivel de inflación en la economía.

Actualmente el cooperativismo no cuenta con un representante en la Junta Monetaria, lo que constituye una grave desventaja para miles de cooperativistas ya que no pueden participar en las decisiones que les afectan directamente; en este caso, en la determinación de las variables económicas, específicamente la tasa de interés, el tipo de cambio y nivel de inflación.

Considerando que el sector empresarial organizado, que está representado por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), así como los bancos privados, gozan de representación en la Junta Monetaria; y que los cooperativistas, que también son empresarios, pero con menor poder económico, carecen de dicha representación; recordando que el Estado tiene la obligación de proteger

y fomentar el cooperativismo; y reconociendo el peso que el cooperativismo tiene en la economía del país; es necesario que el cooperativismo esté representado en la Junta Monetaria.

Los principios generales del derecho de equidad, igualdad, y tutelaridad; los valores jurídicos de justicia y bien común; las normas que se encuentran en la Constitución Política de la República de Guatemala y en la Ley General de Cooperativas; y el tamaño del movimiento cooperativo en Guatemala son argumentos suficientes para que el movimiento cooperativo nacional tenga su representante en esta entidad monetaria.

Cuando el movimiento cooperativo nacional esté representado en la Junta Monetaria se conseguirá que los miles de guatemaltecos asociados a las cooperativas puedan participar con voz y voto en la fijación de las políticas monetaria, cambiaria y crediticia.

Puede argumentarse que si se le da representación al cooperativismo, otros sectores como los sindicatos o el magisterio, también pedirán esta representación. A lo cual puede refutarse indicando que la Ley General de Cooperativas considera a las cooperativas como empresas productoras de bienes y servicios, que desarrollan actividades agrícolas, de ahorro y crédito, de vivienda, etc.; que las cooperativas tienen intereses directos en la fijación de la política monetaria, cambiaria y crediticia, ya que les afecta significativamente en sus procesos productivos; que los otros sectores si bien son importantes en la sociedad guatemalteca la ley no los considera como empresas.

#### **4.2. Los principios generales del derecho son los fundamentos jurídicos para requerir la representación cooperativa en la Junta Monetaria**

“Los principios generales del derecho son aquellos postulados del derecho natural que son los fundamentos sobre los que se construye la legislación o los ideales jurídicos de la

sociedad".<sup>10</sup> Existen ciertos principios de derecho natural, que sin haber sido incorporados a la legislación de un país, sirven para guiar y complementar dicho derecho.

Para el jurista Preciado Hernández los principios generales del derecho son: "Los principios más generales de ética social, derecho natural, o axiología jurídica, descubiertos por la razón humana, fundados en la naturaleza racional y libre del hombre, los cuales constituyen el fundamento de todo sistema jurídico posible o actual".<sup>11</sup>

Los principios generales del derecho son criterios que expresan un juicio sobre la conducta humana a seguir en una situación en particular; cada uno de ellos señala el comportamiento que han de tener los hombres en sus relaciones con los demás.

El fundamento de estos principios, es la naturaleza humana racional, social y libre; ellos enseñan al hombre, el comportamiento que debe seguir, en orden a su perfeccionamiento como ser humano. Así, el principio de dar a cada quien lo suyo, indica la conducta que el hombre ha de tener con otros hombres, para lograr la convivencia social; si cada quien tomara para sí mismo, lo que quisiera, sin respetar la propiedad de los demás, la convivencia humana no sería posible.

Este ejemplo explica como el principio de dar a cada quien lo suyo, es obligatorio, para el perfeccionamiento del hombre. La obligatoriedad de este principio, al igual que la de todos los otros principios generales del derecho, no depende de que esté regulado por la ley, sino que es obligatorio porque define un comportamiento necesario para que el hombre viva en sociedad de una manera ordenada.

No es posible hacer una enumeración exhaustiva de los principios generales del derecho,

<sup>10</sup> Chacón, Josefina; Carmen María Gutiérrez. **Introducción al derecho**. Págs. 63-75.

<sup>11</sup> Enciclopedia libre universal en español. **Principios generales del derecho**. [http://enciclopedia.us.es/index.php/principios\\_generales\\_del\\_derecho](http://enciclopedia.us.es/index.php/principios_generales_del_derecho). 2 de febrero de 2009.

pues el conocimiento de ellos se va perfeccionando poco a poco y por lo mismo, su número y contenido han ido evolucionando, sin embargo, pueden citarse algunos como la equidad, la buena fe, la obligación de cumplir los convenios, el derecho de legítima defensa, etc.

Los principios generales del derecho que se explican en este trabajo son: equidad, igualdad y tutelaridad por ser los apropiados al tema de investigación.

### **A) Principio de equidad**

La equidad se define como: "Justicia natural, por oposición a la letra de la ley positiva. Disposición del ánimo que mueve a dar a cada uno lo que merece".<sup>12</sup>

La equidad tiene una connotación de justicia e igualdad social con responsabilidad, llegando a un equilibrio entre las dos cosas; la equidad es lo justo en plenitud. Dentro de un contexto similar puede significar también, condición en la que la prosperidad económica se distribuye proporcionalmente entre los miembros de la sociedad.

La equidad constituye uno de los postulados básicos de los principios generales del derecho, e indica que está íntimamente unida a la justicia, no pudiendo entenderse sin ella. Tanto es así que Aristóteles consideraba lo equitativo y lo justo como una misma cosa; pero para él, aun siendo ambos buenos, la diferencia existente entre ellas es que lo equitativo es mejor aún. El concepto dado por Aristóteles es el más generalmente aceptado por los juristas modernos, según él, la equidad desempeña la función de un correctivo; es decir, un remedio que el juzgador aplica, para enmendar los defectos derivados de la generalidad de la ley, pues las leyes son por esencia enunciados generales y por lo tanto no pueden

<sup>12</sup> Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta? TIPO\\_BUS=3&LEMA=cultura](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=cultura). 5 de febrero de 2009.



abarcar todos los casos, ya que hay múltiples situaciones que escapan a la previsión del más ingenioso legislador.

La aplicación fiel de una norma a una situación determinada, podría resultar, a veces, inconveniente e injusta. En tales circunstancias, debe el juez hacer un llamamiento a la equidad, para atenuar los rigores de una norma demasiado genérica. La causa de esta limitación es que la ley necesariamente es siempre general, y que hay ciertos casos sobre los cuales no se puede regular convenientemente por medio de disposiciones generales. Y así en todas las cuestiones respecto de las que es absolutamente inevitable decidir de una manera totalmente general, la ley se limita a los casos más ordinarios, sin que oculte los vacíos que deja.

La ley no es por esto mala; la falta no está en ella; tampoco está en el legislador que promulga la misma; está por entero en la naturaleza misma de las cosas; porque ésta es precisamente la condición de todas las cosas prácticas. Por consiguiente, cuando la ley dispone de una manera general, y en los casos particulares hay algo excepcional, entonces, viendo que el legislador guarda silencio o que se ha engañado por haber hablado en términos generales, es imprescindible corregirle, y hablar en su lugar, como él mismo lo haría si estuviese presente; es decir, haciendo la ley como él la habría establecido, si hubiera podido conocer los casos particulares de que se trata.

Lo propio de lo equitativo consiste precisamente en enmendar la ley en los puntos en que se ha engañado, a causa del enunciado general de que se ha servido. El recurrir a la equidad permite, según Aristóteles, corregir la generalidad de la ley, y sustituir a la justicia legal abstracta aplicando la justicia al caso concreto.

La aplicación de la equidad en los casos en que existe una laguna en la legislación vigente, permite conciliar las exigencias de la justicia con las de la seguridad jurídica y hace posible la

realización plena de otro de los postulados capitales del derecho, que es la coherencia y unidad armónica de cada sistema.

Por su parte, Guiseppe Maggiore, en su estudio sobre la equidad y su valor en el derecho, se expresa del modo siguiente: "La equidad no es una fuente, sino la fuente del derecho por excelencia y, por tanto, sería innecesario que el legislador la enumerara entre ellas para que desplegase en la vida concreta del derecho todo su valor; sería siempre fuente de éste aun cuando jamás se la mencionara".<sup>13</sup>

Eduardo García Maynes expresa que: "La equidad debe ser considerada como principio general del derecho y en realidad como el primero de ellos o el supremo, ya que sirve de base a todos los otros".<sup>14</sup> La equidad introduce un principio ético o de justicia en la igualdad. En definitiva, la equidad nos obliga a plantearnos los objetivos que debemos conseguir para avanzar hacia una sociedad más justa y democrática.

La equidad, al igual que otros conceptos que implican cosas o situaciones abstractas, no tiene una única y absoluta definición, sino que puede entenderse a través de varios términos, que en definitiva ayudarán a definirla mejor. Igualdad social, justicia, ecuanimidad, son algunos de los términos que la explican y la describen mejor.

La ley expresa que el sector empresarial organizado debe estar representado en la Junta Monetaria, y han sido los empresarios del CACIF, quienes han ejercido dicha representación por muchos años, excluyendo a los empresarios cooperativistas. Por el principio de equidad que se ha explicado; es decir, aplicando la justicia a este caso concreto, los cooperativistas también deben gozar de representación en esta entidad monetaria.

<sup>13</sup> García Máñez, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 375.

<sup>14</sup> **Ibid.** Pág. 377.

## B) Principio de igualdad

El principio de igualdad ante la ley es el que establece que todos los hombres y mujeres son iguales ante la ley, sin que existan privilegios de ninguna clase. Este principio es incompatible con sistemas legales de dominación como la esclavitud, la servidumbre o el colonialismo. Esta idea de igualdad lo expresa claramente el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala que indica: "En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos". Esto significa que no deben existir privilegios para alguna persona en detrimento de otra. La misma norma jurídica se debe de aplicar a las personas que estén en la misma condición.

La igualdad ante la ley es un principio jurídico que se deriva del reconocimiento de la persona como criatura dotada de unas cualidades esenciales, comunes a todo el género humano, que le confieren dignidad en sí misma, con independencia de factores accidentales como la etnia, el sexo, la edad, etc., lo que implica la desaparición de toda forma discriminatoria, en las relaciones entre gobernantes y gobernados, así como en la creación, definición y aplicación de las normas que componen el ordenamiento jurídico.

Existe, pues, un principio general de igualdad entre las personas, cuyo significado no puede tomarse como absoluto, ya que el supuesto del cual se parte no es el de la plena identidad entre los individuos, que es imposible, sino el de una condición común compatible con las naturales diferencias de cualidades y defectos de cada hombre y con las distintas circunstancias en medio de las cuales viven. De ahí que la igualdad ante la ley en su auténtica concepción jurídica, no significa ciega uniformidad. Así lo tiene establecido, la jurisprudencia constitucional colombiana, como puede observarse en la sentencia mediante la cual, la Corte Suprema de Justicia afirmó que: "La igualdad no puede interpretarse como absoluta, matemática, sino en el sentido de que todos los hombres deben ser igualmente

protegidos por la ley; que las cargas deben ser no aritméticamente iguales, sino proporcionales. Es preciso no olvidar jamás que queriendo realizar la igualdad matemática de los hombres, se corre fuerte riesgo de crear la desigualdad”.<sup>15</sup>

La igualdad es un principio que intenta colocar a las personas situadas en idéntica condición, en un plano de equivalencia. Ello implica una identidad por coincidencia de naturaleza, circunstancias, calidad, o cantidad; de modo tal que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a una persona de los derechos que se conceden a otra.

**- ¿A qué conlleva el principio de igualdad?**

Conlleva a lo siguiente:

- a) Ausencia de toda acción legislativa o jurisdiccional arbitraria, injustificada y no razonable.
- b) Existencia de un derecho subjetivo destinado a obtener un trato igual, en función de hechos, situaciones y relaciones similares.

**- ¿Qué busca regular la igualdad?**

La igualdad busca regular de manera uniforme, las situaciones similares; sin presencia de discriminación, privilegio, favor o preferencia de unos hombres sobre los demás.

**- ¿Cómo se constituye el principio de igualdad?**

Se constituye simultáneamente de la manera siguiente:

- a) Como un límite para la actuación de los poderes públicos.
- b) Como mecanismo de reacción frente al uso arbitrario del poder.

<sup>15</sup> Corte Suprema de Justicia de Colombia. Sala Plena. **Sentencia de marzo 5 de 1970**. Ponente: Magistrado Luis Sarmiento Buitrago. G.J. Tomo CXXXVII bis, No. 2338 bis, Pág. 72. <http://www.gerencie.com/principio-de-igualdad-ante-la-ley.html>. 2 de agosto de 2009.



c) Como una obligación del Estado para eliminar y suprimir los obstáculos políticos, sociales económicos o culturales que obstaculizan la igualdad entre los hombres.

- **¿Cómo se concretiza en el plano formal el principio de igualdad?**

Mediante el deber estatal de suprimir las diferencias arbitrarias o caprichosas.

- **¿Cómo se concretiza en el plano material el principio de igualdad?**

Que el gobierno promueva las óptimas condiciones para una simetría de oportunidades para todos los ciudadanos.

- **¿Cuándo existe infracción del principio de igualdad?**

Cuando en la formulación, interpretación y aplicación de la ley, se considera en forma distinta, situaciones, hechos o acontecimientos que son idénticos. Con el fin de discriminar o perjudicar política, económica, social o culturalmente a un hombre o grupo de personas. El principio de igualdad elimina una interpretación viciada o arbitraria de la norma; para garantizar a cada individuo el mismo trato que tendrán los demás hombres.

- **¿Cuál es el ámbito de aplicación del principio de igualdad?**

Se puede aplicar en los asuntos públicos o privados, desde las tres perspectivas siguientes:

- i) **La igualdad ante la ley:** Hace referencia a que el legislador está impedido de establecer normas distintas para aquellas personas que se encuentran en la misma o idéntica situación o circunstancia.
- ii) **La igualdad de trato ante la ley:** Que el juzgador interprete y aplique la ley de manera semejante para todas aquellas personas que se encuentren en la misma o idéntica condición o circunstancia.
- iii) **La igualdad en las relaciones socio-particulares:** Supone que el goce de los derechos

Fundamentales de la persona no pueden quedar enmarcados únicamente en el ámbito de las relaciones entre gobernantes y gobernados. Implica que toda relación social debe fundamentarse sobre la base del principio de igualdad.

- **¿Cuándo existe un trato desigual admisible constitucionalmente y cuándo por el contrario representa una situación discriminatoria?**

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos<sup>16</sup> ha aportado en sus decisiones algunos criterios de particular utilidad, así sostiene:

- a) Una diferenciación resulta discriminatoria cuando carece de una justificación razonable. La que debe apreciarse y justificarse en relación con la finalidad y los efectos de la medida examinada.
- b) La finalidad perseguida con el trato diferenciado debe ser legítima y tiene que respetar una razonable relación entre los medios empleados y los fines buscados.
- c) El derecho a la igualdad protege a todos aquellos que se encuentran en una situación semejante o comparable, el trato distinto debe explicarse por la apreciación objetiva de situaciones de hecho esencialmente diferentes.

La existencia de ciertas categorías de personas o grupos que sufren limitaciones en algunos de sus derechos, por condiciones específicas de vulnerabilidad, tornará admisible el establecimiento de un trato preferencial por ellos.

Dicha diferencia o preferencia en el contenido de la ley y en el trato a grupos específicos de hombres, es aceptable jurídicamente en tanto se compruebe la existencia de una causa objetiva y razonable para fundamentar un contenido normativo distinto o un trato diferente a

<sup>16</sup> Medina Ticse, Armando. **Derecho a la igualdad ante la ley**. www.Monografias.com. 21 de agosto de 2009.

un grupo de personas en relación a otras. Esta diferenciación no puede tener como fin el capricho, despotismo, o la consecución de ventajas y beneficios emanada del poder.

#### **- Desigualdad de trato y el criterio de término de comparación**

La persona que denuncia la existencia de un régimen de trato desigual injustificable, tiene la obligación de exponer un término de comparación que sirva de base para determinar acerca de la vulneración del principio de igualdad. Para tal efecto, debe acreditar que otra persona situada en idéntica condición y circunstancia que la suya, se halla en una mejor condición o ha sido beneficiada con el goce de un régimen jurídico más favorable.

Dicha diferencia en el contenido de la ley o en el trato, es aceptable jurídicamente en tanto se acredite la existencia de una causa objetiva y razonable para fundamentar un contenido normativo distinto o un trato diferente a un grupo de personas en relación a otras.

La diferenciación no puede tener como objetivo la consagración del capricho, el despotismo, el nepotismo o la consecución de ventajas y beneficios como merced o gracia emanada del poder.

#### **- La igualdad y la discriminación**

La igualdad ante la ley es contraria a la discriminación, que implica un trato desigual a personas sujetas a condiciones o situaciones iguales.

La discriminación consiste en una diferenciación, preferencia, exclusión, o restricción que daña la dignidad humana, e impide el pleno goce de los derechos fundamentales, y que es el resultado de la acción del legislador o como consecuencia de una arbitraria interpretación o aplicación de la ley.

La responsabilidad del Estado en fomentar la igualdad, en la formulación, interpretación y

aplicación de la ley, requiere la eliminación de los obstáculos de orden cultural, político, económico, etc, que restringen en la práctica la vigencia plena del principio de igualdad.

En la búsqueda de igualdad de oportunidades o posibilidades de existencia digna para todos los hombres, el Estado debe comprometerse a la promoción del acceso real a los derechos fundamentales de todos los habitantes.

La desigualdad entre los seres humanos encuentra muchas veces su origen, en arraigados hábitos sociales o en la indolencia, desidia y falta de celo estatal. Por ende, aun cuando pareciere contradictorio, en el derecho constitucional de algunos Estados, se ha ido construyendo pacientemente una suerte de discriminación a la inversa, a efectos de corregir diversas formas de marginación a las que han estado sometidos determinados grupos sociales. Para ello se obliga al Estado a adoptar posiciones positivas y diligentes, con el propósito de corregir dichas disparidades en el goce de los derechos fundamentales de los hombres o alcanzar su integral realización personal acorde con sus aptitudes, méritos y aspiraciones.

Particular importancia ha alcanzado el aporte de la doctrina norteamericana relativa a la acción afirmativa. Ésta pretende vía la discriminación inversa, la creación de mecanismos de protección para sectores sociales objeto de desplazamiento en el goce de los derechos fundamentales. Para tal efecto, ha ideado mecanismos e instrumentos tales como una legislación privilegiada o la asignación de cuotas o cupos benignos.

En la búsqueda de la afirmación de oportunidades o posibilidades de existencia digna para todos los ciudadanos, el Estado debe comprometerse a la promoción del acceso real a los derechos fundamentales. En ese contexto, la acción afirmativa del Estado conlleva a la promoción de la discriminación inversa en favor de la igualdad de los sectores desplazados. Mediante la discriminación inversa, un grupo social excluido es objeto de tutelaridad estatal,



vía una legislación especial y diferente.

La discriminación inversa, promotora de igualdad, implica que un grupo excluido, pueda gozar de una protección especial, a efectos de conseguirse paulatinamente su incorporación total con el resto de la población.

Dicha acción afirmativa por parte del Estado, genera como consecuencia lo siguiente:

- a) El grupo discriminado a través de la acción afirmativa, es dotado de mayores prerrogativas legislativas que el grupo discriminador.
- b) El grupo discriminador es tratado legislativamente con menor preferencia que el grupo discriminado.

La igualdad ante la ley no significa que en cualquier circunstancia, todos tengamos los mismos derechos. El ordenamiento jurídico concede legítimamente ciertas ventajas a quienes se encuentran en situaciones que así lo ameritan. Lo que implica el principio de igualdad ante la ley es que a personas en igualdad de circunstancias se les aplique la ley equitativamente, sin privilegios ni discriminaciones.

El Estado debe de tener una legislación que fomente y promueva una sociedad incluyente y representativa; es decir, que no se margine a ningún sector, y que cada ciudadano pueda organizarse libremente y ser representado por la organización a la que pertenece. El CACIF y los bancos privados quienes representan los intereses de grupos tradicionalmente influyentes, los cuales son propietarios de importantes empresas productivas, grandes extensiones de tierra y fuertes cantidades de capital. Al contar con representación en la Junta Monetaria, ellos protegen sus intereses y toman decisiones que les favorecen. Lamentablemente el sector cooperativo no cuenta con dicha representación, lo que significa

una grave desventaja para su crecimiento, encontrándose sujeto a lo que decidan otros sectores en la Junta Monetaria.

Los empresarios del CACIF y de los bancos privados, están en una situación similar al sector cooperativo, ya que todos son empresarios. La igualdad significa dar el mismo trato a los que tienen la misma condición; por lo tanto, se deduce que el sector cooperativo también debe estar representado en la Junta Monetaria, como actualmente lo están los empresarios del CACIF y los bancos privados.

### C) Principio de tutelaridad

Tutelaridad significa "Proteger, amparar, defender, guiar, dirigir u orientar".<sup>17</sup> La tutela es: "Dirección, amparo o defensa de una persona respecto de otra".<sup>18</sup>

El principio de tutelaridad obliga al Estado a proteger y defender los intereses de los débiles y menos favorecidos frente a los sectores más poderosos de la sociedad. El sector cooperativo está integrado en su mayoría por ciudadanos que no cuentan con elevado poder económico, por consiguiente el Estado debe protegerlos. Una forma de hacerlo es darles participación en la Junta Monetaria para que tengan voz y voto en esta entidad.

### 4.3. Valores jurídicos que justifican la representación cooperativa en la Junta Monetaria

En filosofía el tema de la axiología se refiere: "Al estudio de los valores que inspiran las actuaciones del ser humano dentro de la sociedad."<sup>19</sup> Máximo Pacheco explica que los valores son "Modelos ideales que el hombre pretende tener en cuenta para desarrollar su

<sup>17</sup> Cabanellas de Torres, Guillermo. **Ob. Cit.** Pág. 392.

<sup>18</sup> Real Academia Española. **Ob. Cit.** [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=cultura](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=cultura). 5 de febrero de 2009.

<sup>19</sup> Villegas Lara, René Arturo. **Temas de introducción al estudio del derecho y de teoría general del derecho.** Pág. 36.

conducta dentro de la sociedad, atribuyéndoles como características las de ser absolutos, trascendentes, inmutables y universales”.<sup>20</sup> Como parte de las investigaciones filosóficas de la materia jurídica, también existe la llamada axiología jurídica, cuyo cometido es el análisis o estudio de los valores que tiende a realizar el derecho.

“La axiología jurídica trata el problema de los valores jurídicos, es decir, dilucida cuáles son los valores que harán correcto un modelo de derecho que primarán a la hora de elaborar o aplicar el derecho”.<sup>21</sup> La axiología jurídica es la disciplina del derecho que estudia y determina los valores jurídicos que deben aplicarse en un ordenamiento jurídico y que el gobierno y todos los habitantes deben de llevar a la práctica.

Los valores son enunciados o cualidades que perfeccionan al hombre. De igual manera hay ciertos valores jurídicos que perfeccionan el derecho, como es el caso de la justicia y del bien común.

El jurista, José Rölz Bennet, señala que: “Los valores en que se fundamenta el derecho son los valores morales del bien común, la seguridad y la justicia”.<sup>22</sup>

García Maynes, al abordar el tema de los valores jurídicos, los clasifica en: “Valores jurídicos fundamentales, consecutivos e instrumentales”.<sup>23</sup>

Los valores jurídicos fundamentales son la justicia, la seguridad jurídica y el bien común. Se les llama fundamentales, porque de ellos depende la existencia de todo orden jurídico genuino. Allí donde los mandatos de los dictadores no persiguen como fin la implantación de un orden justo, respetuoso de la dignidad humana, exento de arbitrariedad y eficazmente

20 **Ibid.** Pág. 38.

21 Pastor Tapia, Saúl Santos. **La axiología jurídica.** [www.monografias.com/trabajos61/axiologia-juridica/axiologia-juridica2](http://www.monografias.com/trabajos61/axiologia-juridica/axiologia-juridica2). 3 de marzo de 2009

22 Villegas Lara, René Arturo. **Ob. Cit.** Pág. 38.

23 **Ibid.** Pág. 40.

encaminado hacia el bien común, en los ciudadanos surge el convencimiento de que se hallan sometidos a la fuerza, y no al derecho.

Los valores jurídicos consecutivos, son consecuencia de los fundamentales. El orden jurídico debe asegurar y hacer realidad la libertad, la igualdad, y la paz social.

Los valores jurídicos instrumentales, de difícil enumeración, son todos aquellos que tienden a garantizar los procedimientos para la realización de los fundamentales y los consecutivos.

En la legislación guatemalteca se reconocen los valores jurídicos como puede constatarse en la introducción o preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala donde se expresa lo siguiente: **“Invocando el Nombre de Dios.** Nosotros los representantes del pueblo de Guatemala, electos libre y democráticamente, reunidos en Asamblea Nacional Constituyente, con el fin de organizar jurídica y políticamente al Estado; afirmando la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; reconociendo la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad y, al Estado, como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz; inspirados en los ideales de nuestros antepasados y recogiendo nuestras tradiciones y herencia cultural ...”.

Luego en el Artículo 1 constitucional se indica que: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común” . Seguidamente el Artículo 2 expresa: “Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

De los valores jurídicos indicados anteriormente, por efectos del tema que se estudia, se desarrollarán los siguientes:

## A) La justicia

La justicia puede definirse como: “La cualidad o virtud de proceder o juzgar respetando la verdad y de poner en práctica el derecho que asiste a toda persona a que se respeten sus derechos, que le sea reconocido lo que le corresponde o las consecuencias de su comportamiento: la justicia debe presidir las leyes fundamentales de una nación”.<sup>24</sup>

Máximo Pacheco la define como: “El valor absoluto que determina la igualdad que debe existir en las relaciones humanas y ella se expresa través del derecho”.<sup>25</sup>

“De todos los valores del derecho el más importante es el de justicia, tiene tanta importancia que algunos autores designan a la axiología jurídica como teoría de la justicia.”<sup>26</sup>

La justicia para Platón es la suprema virtud; para Aristóteles es una justicia distributiva, que consiste en distribuir los cargos, cartas, honores, recompensas, según los merecimientos de cada quien; para Ulpiano dar a cada persona lo que le corresponde, su propio derecho, si es un ladrón la prisión, si es un virtuoso que se le aplauda por sus virtudes, en fin lo que por derecho le corresponda; para Pitágoras es aquella que realiza una equitativa distribución entre los bienes y servicios de una colectividad y garantiza la paz, regulando la conducta, cumpliendo así con el derecho y las obligaciones.

La justicia, es entonces, que todos los hombres, tengan las mismas oportunidades y responsabilidades en su actuar, según su conciencia, y de esta manera contribuir a la convivencia y paz social.

La justicia es un valor que está reconocido en la legislación guatemalteca; por lo tanto es

<sup>24</sup> <http://es.thefreedictionary.com/justicia>. 3 de marzo de 2009.

<sup>25</sup> López Mayorga, Leonel. **Introducción al estudio del derecho**. Vol. I. Págs. 117-154.

<sup>26</sup> Pastor Tapia, Saúl Santos. **La axiología jurídica**. [www.monografias.com/trabajos61/axiologia-juridica/axiologia-juridica2](http://www.monografias.com/trabajos61/axiologia-juridica/axiologia-juridica2). 3 de marzo de 2009.

justo que los cooperativistas, que son empresarios que contribuyen significativamente al desarrollo de Guatemala, estén representados en la Junta Monetaria.

## B) El bien común

Máximo Pacheco define al bien común como: “El conjunto de las condiciones espirituales, culturales y materiales necesarias para que la sociedad pueda realizar su fin propio y establecer un orden justo que facilite a las personas humanas que integran la sociedad alcanzar su fin trascendente”.<sup>27</sup> Para García Maynez el bien común se alcanza cuando “Todos los miembros de una sociedad disponen de los medios indispensables para la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales, lo mismo que para el desarrollo y perfeccionamiento de sus aptitudes”.<sup>28</sup>

El bien común equivale, al conjunto de condiciones necesarias para que los hombres y mujeres, puedan alcanzar el desarrollo material, cultural y moral.

“El bien común es el conjunto de condiciones necesarias para que los hombres, las familias y las asociaciones puedan lograr su mayor desarrollo; implica que las estructuras sociales deben ser diseñadas de tal forma que permitan que la gente tenga la oportunidad de participar y de satisfacer sus necesidades humanas básicas”.<sup>29</sup>

La autoridad sólo se ejerce legítimamente si busca el bien común de la sociedad y si para alcanzarlo emplea medios moralmente lícitos; los regímenes cuya naturaleza es contraria a los derechos fundamentales de las personas, no pueden realizar el bien común.

Cuatro elementos esenciales constituyen el bien común:

<sup>27</sup> López Mayorga, Leonel. **Ob Cit.** Págs. 117-154.

<sup>28</sup> Villegas Lara. **Ob. Cit.** Pág. 41.

<sup>29</sup> Vidal Stuardo, Jorge. **El bien común en la sociedad.** Revista de marina. Armada de Chile. Febrero de 2005. Págs. 158-161.



- a) Un conjunto de bienes materiales, culturales y morales. Para que se realice el bien común es preciso que estos tres tipos de bienes se den en la cantidad y proporción adecuados y que estén debidamente jerarquizados; es decir, los bienes materiales subordinados a los culturales y éstos a los morales.
  
- b) Una justa distribución de los bienes. Todos los individuos que componen la sociedad deben participar de los bienes y servicios de la misma. Además, así como cada uno tiene derecho a tales bienes, también tiene la estricta obligación de contribuir a mantenerlos y acrecentarlos.
  
- c) Unas condiciones sociales adecuadas. Para poder ejercer los derechos y las obligaciones de orden personal y comunitario como expresión de la dignidad del hombre, deben darse las condiciones sociales que permitan a los individuos y a las sociedades desenvolverse adecuadamente. Estas condiciones exigen la implantación y mantenimiento del orden público, el ejercicio de las libertades cívicas en la mayor amplitud posible y como resultado se conseguirá la paz social.
  
- d) Una adecuada organización social que puede descomponerse en cuatro elementos: el primero de ellos es un ordenamiento jurídico que le sirva de apoyo externo, de defensa y protección; el segundo es un ordenamiento económico como base material del bien común combinando la iniciativa privada con la función subsidiaria del Estado; el tercero es el sistema educativo que representa la garantía interna del bien común, porque cada persona bien educada, como fruto de esa buena educación está preparada para actuar a favor del bien común; y el último elemento es el orden político que se interpreta como la responsabilidad que tiene el Estado de lograr un adecuado equilibrio entre los principios de libertad, autoridad y bien común.

El bien común es un bien moral, social y económico que beneficia a todas las personas y

a cada persona que constituye el Estado, respetando la dignidad de la naturaleza humana. Nunca representará ventajas, beneficios o privilegios en favor de alguien en particular.

### **- El bien común y la sociedad**

El bien común implica que las estructuras sociales deben ser diseñadas de tal forma que permitan que la gente tenga la oportunidad de participar y de satisfacer sus necesidades humanas básicas.

La autoridad sólo se ejerce legítimamente si busca el bien común del grupo en cuestión y si, para alcanzarlo, emplea medios moralmente lícitos. Si los dirigentes proclaman leyes injustas o toman medidas contrarias al orden moral, estas disposiciones no pueden obligar en conciencia. En semejante situación, la propia autoridad se desmorona por completo y se origina un desorden moral y social.

En el ordenamiento constitucional guatemalteco, este valor se encuentra regulado en el Artículo 1, que expresa: "El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común".

El movimiento cooperativo, fundamentado en sus principios y valores anteriormente explicados, es un medio idóneo para alcanzar el bien común, por ello se puede afirmar que permitir la representación de las cooperativas en la Junta Monetaria fomentará este valor jurídico en la sociedad guatemalteca.

## **4.4. Normas legales que justifican la representación cooperativa en la Junta Monetaria**

### **A) Normas constitucionales**

Como se explica en el Capítulo V, de este trabajo, la Constitución Política de la República de



Guatemala es la ley superior del Estado de Guatemala. En ella existen varios Artículos que se citan a continuación para justificar la representación cooperativa en la Junta Monetaria.

El Artículo 4 establece que: "En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos". El Artículo 118 expresa que: "El régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social". Y el Artículo 119 indica que: "Son obligaciones fundamentales del Estado fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas proporcionándoles ayuda técnica y financiera".

Por los Artículos constitucionales descritos, se determina que el Estado de Guatemala tiene la obligación de velar por el desarrollo del cooperativismo, ya que éste es un instrumento idóneo para lograr la justicia social y el bien común.

## **B) Normas ordinarias**

El Artículo 1 de la Ley General de Cooperativas expresa que: "Se declara de interés nacional la promoción de la organizaciones cooperativas. El Estado impulsará una política de apoyo a las cooperativas".

El Estado de Guatemala reconoce los beneficios del cooperativismo para mejorar la calidad de vida de los hombres, tanto por sus principios éticos y filosóficos, como por sus logros empresariales; es por ello que declara de interés nacional el crecimiento del cooperativismo en el país.

### **4.5. Los Acuerdos de Paz como justificación a la representación cooperativa en la Junta Monetaria**

Los Acuerdos de Paz, que firmaron los representantes de la Unidad Nacional Revolucionaria Guatemalteca –URNG- y el gobierno de Guatemala en diciembre de 1996, si bien no forman

parte del ordenamiento jurídico de Guatemala, sí son compromisos de Estado.

El Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, que es uno de los acuerdos firmados, establece lineamientos para lograr la paz, el desarrollo y el bienestar. A continuación se presentan algunos puntos importantes de este Acuerdo.

- a) Una paz firme y duradera debe cimentarse sobre un desarrollo socioeconómico orientado al bien común que responda a las necesidades de toda la población.
- b) El desarrollo socioeconómico requiere de justicia social, como uno de los cimientos de la unidad nacional y de crecimiento económico con sostenibilidad, como condición para responder a las demandas sociales de la población.
- c) Para el aprovechamiento de las potencialidades productivas de la sociedad guatemalteca como para el logro de una mayor justicia social, es fundamental la participación efectiva de todos los sectores de la sociedad en la solución de sus necesidades, y en particular en la definición de las políticas públicas que les conciernen.
- e) La aplicación del presente Acuerdo debe propiciar que todas las fuerzas sociales y políticas del país enfrenten en forma solidaria y responsable las tareas inmediatas de la lucha contra la pobreza, la discriminación y los privilegios, construyendo de esta manera una Guatemala unida, próspera y justa, que permita una vida digna para el conjunto de su población.
- e) La ampliación de la participación social es una garantía contra la corrupción, los privilegios las distorsiones del desarrollo y el abuso del poder económico y político en detrimento de la sociedad. Por lo tanto, es un instrumento para erradicar la polarización económica, social y política de la sociedad.

- f) Fortalecer la participación social requiere ofrecer mayores oportunidades a la población organizada en la toma de decisiones socioeconómicas.
- g) Mediante este Acuerdo, el gobierno se compromete a tomar un conjunto de medidas encaminadas a incrementar la participación de la población en los distintos aspectos de la gestión pública incluyendo las políticas de desarrollo social y rural.

De los puntos expuestos se concluye que el gobierno debe dar mayor participación a los diferentes sectores en el establecimiento de las políticas y programas económicos y sociales. La participación del cooperativismo en la Junta Monetaria es un medio para que los cooperativistas participen en la definición de esas políticas que determinarán su futuro.

#### **4.6. Razones económicas y sociales que justifican la representación cooperativa en la Junta Monetaria**

Uno de los mayores problemas de la historia del desarrollo económico de los pueblos ha sido el buscar alternativas que permitan armonizar la fuerza laboral con la fuerza empresarial. La historia enseña que esquemas como el feudalismo y la esclavitud, basados en el dominio del más fuerte y poderoso, terminaron provocando rebeldía y violencia, debido principalmente a la explotación del hombre por el hombre. Los esquemas socialistas y comunistas, que pusieron el poder en manos del Estado, tardaron más de cincuenta años para reconocer su fracaso, pero han tenido que reconocer y adoptar la fuerza de la libertad empresarial. En ese sentido, el cooperativismo, con bastante éxito, ha conseguido equilibrar la propiedad privada con la propiedad colectiva. Guatemala puede considerarse en la vanguardia de ese esfuerzo, ya que de muchas partes del mundo, han venido a nuestro país a observar los logros organizativos y productivos del movimiento cooperativo nacional.

Desde su nacimiento, el movimiento cooperativo guatemalteco tuvo que enfrentar serias

dificultades y superar duros obstáculos. Era visto con desconfianza, ya que algunos veían como un esfuerzo capitalista para desorganizar a los trabajadores y otros los percibían como una nueva estrategia del comunismo. La historia ha demostrado que estaban equivocados, ya que el cooperativismo ha contribuido, no sólo a mejorar el nivel económico y social de millares de familias guatemaltecas, generando y distribuyendo riqueza, sino que se ha constituido en un auténtico motor del desarrollo y de la productividad del país. Del movimiento cooperativo también han surgido líderes sociales y ha permitido la organización popular. Diversos gobiernos han tratado de neutralizarlo para ponerlo al servicio de sus intereses, pero afortunadamente, han fracasado en ese intento.

En todos los departamentos de Guatemala es posible ver cooperativas, de todo tamaño, contribuyendo a generar riqueza y desarrollo; hay cooperativas de vivienda, transporte, agrícolas, de consumo, etc.; todas ellas dedicadas a generar empresarios, dueños de sus propios recursos, de los frutos de su esfuerzo y de su destino.

El esfuerzo cooperativo es digno de recibir todo el apoyo necesario, no sólo para organizarse y ampliar el número de cooperativas, sino para recibir la asesoría legal y administrativa necesarias para funcionar con mayor eficiencia. En ese aspecto, el apoyo nacional e internacional resultan indispensables.

En lo económico, el brindarle a las cooperativas todo el apoyo financiero necesario, es requisito para su desarrollo. Es alentador ver que las cooperativas se lancen a participar en la búsqueda de soluciones a los problemas sociales y económicos del país. No puede funcionar ningún gobierno que se aíse de las fuerzas vivas del país, o que voluntariamente las aíse. A la hora de gobernar, es necesario unificar el esfuerzo del campesino, como del patrono, del obrero o del empresario. Todos tienen un importante papel que jugar en el esfuerzo por construir una nueva Guatemala, con paz, justicia y trabajo para todos, y las



cooperativas han sabido asumir su responsabilidad con el futuro.

Los datos del III Censo Cooperativo que se indicaron en el punto 2.11. y que se amplían en el anexo 2, demuestran que el peso del movimiento cooperativo en Guatemala, justifica que este sector esté representado en la Junta Monetaria.





## CAPÍTULO V

### 5. Reforma constitucional, para garantizar la representación cooperativa, en la Junta Monetaria

El Artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala, describe quienes son los integrantes de la Junta Monetaria. En este Artículo no se menciona al movimiento cooperativo para integrar esta entidad. Para que el cooperativismo esté representado en la Junta Monetaria es necesaria una reforma constitucional.

#### 5.1. Razones para la reforma constitucional

Las decisiones que se toman en la Junta Monetaria tienen un impacto directo en la economía e influyen significativamente en la competitividad de las empresas y del país.

El 4 de diciembre de 2008 se realizó la elección de representantes del sector empresarial ante la Junta Monetaria, en esa oportunidad fueron electos Lizardo Sosa y Ciriaco Pirique representantes de las cooperativas.

La tradición iniciada en 1945, cuando fue creada la Junta Monetaria, se rompió luego de que el representante de las asociaciones empresariales de comercio, industria y agricultura, no fue electo por el CACIF, sino por el de las cooperativas.

Gerardo de León, directivo de la Federación de Cooperativas Agrícolas de Café de Guatemala, comentó: "Es un hecho histórico y legal, porque nosotros también representamos al sector privado, en agro, industria y comercio".<sup>30</sup>

<sup>30</sup> Díaz Zeceña, Leonel y Gamarro, Urias. **CACIF pierde terreno en la Junta Monetaria**. Pág.21. Prensa Libre. Guatemala, viernes 5 de diciembre de 2008.

El CACIF rechazó la elección de los cooperativistas. La Corte de Constitucionalidad, en una consulta realizada por el señor presidente de la República Álvaro Colom, determinó que los representantes cooperativistas electos no pueden asumir como representantes del sector privado, por lo que la Junta Monetaria ordenó repetir la elección .

El argumento de la Corte de Constitucionalidad consistió en que por la naturaleza y características que la Ley General de Cooperativas les asigna a las cooperativas, éstas no pueden integrar la Junta Monetaria, como representantes del sector privado organizado. (ver anexo III).

La elección se repitió y en febrero de 2009 fueron electos Max Quirín y Sergio De La Torre miembros del CACIF como representantes ante la Junta Monetaria. Con este nuevo período, Quirín cumplió 13 años y De La Torre 4 años, como representantes ante ese ente colegiado.

Los cooperativistas rechazaron categóricamente la opinión expresada por la Corte de Constitucionalidad, expresando que: “El texto del Artículo 132 constitucional inciso d) establece que integrará la Junta Monetaria un miembro electo por las asociaciones empresariales de comercio, industria y agricultura; sin expresión alguna que restrinja, limite o califique a estas asociaciones y además, que la Ley General de Cooperativas define a las cooperativas como asociaciones titulares de una empresa económica; que éstas realizan legalmente actividades empresariales de comercio, industria y agricultura, por lo que la interpretación de la Corte de Constitucionalidad es antojadiza y lesiona los legítimos derechos adquiridos.”<sup>31</sup>

Los cooperativistas manifestaron su inconformidad por el carácter de mutualista o solidarista que se les pretende atribuir, e indicaron que el sector cooperativo empresarial es un claro

<sup>31</sup> Gamarro, Urías. **CACIF recupera terreno en Junta Monetaria**. Pág.22 Prensa Libre. Guatemala jueves 19 de febrero de 2009.



actor en la economía de Guatemala. Exigieron su derecho de participación en la toma de decisiones de las políticas monetaria, cambiaria y crediticia. Derecho de participación que el Artículo 132 constitucional establece claramente para las asociaciones empresariales y que no puede interpretarse como una especie de coto privado de supuestas asociaciones con fines de lucro, ni mucho menos sólo de aquéllas que representan los intereses de determinados sectores empresariales.

El Movimiento Cooperativo Nacional cuenta con cientos de cooperativas dispersas en todo el territorio nacional, agrupando a más de un millón de asociados, captando millones de quetzales en cuentas de ahorros de diferentes modalidades, otorgando millones de quetzales en créditos, generando cientos de puestos de trabajo y contribuyendo significativamente en el pago de impuestos y en mejorar las condiciones de vida de la población, especialmente en el interior del país (como se indicó en el punto 2.11., según datos del III Censo Cooperativo).

En esta investigación, se ha manifestado la importancia del movimiento cooperativo en Guatemala, y las razones jurídicas, legales, económicas y políticas por las cuales es conveniente que esté representado en la Junta Monetaria.

Este no es el espacio para calificar la decisión de la Corte de Constitucionalidad como correcta o incorrecta. En este trabajo se propone, una reforma constitucional; es decir, modificar el Artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala, e incluir en éste, al movimiento cooperativo, y de esta manera los miles de cooperativistas en el país tendrán un representante con voto en la Junta Monetaria y participar en las decisiones sobre las políticas monetaria, cambiaria y crediticia que ejecuta el Banco de Guatemala.

En sus inicios el cooperativismo en Guatemala, era poco conocido, no tenía mucho peso en la economía del país, ya que las cooperativas eran asociaciones pequeñas con poco capital,

pero con el transcurso de los años, este movimiento se ha convertido en una auténtica fuerza de desarrollo empresarial. El Artículo 132 constitucional no menciona específicamente a las cooperativas para integrar la Junta Monetaria, pero según los principios generales del derecho que se han explicado, así como las obligaciones constitucionales del Estado de fomentar el cooperativismo y considerando el tamaño que en la actualidad tiene el cooperativismo en el país, se hace necesario incluir en el texto constitucional a este movimiento, para integrar la Junta Monetaria y que con su voz y voto pueda influir en las decisiones de la misma.

Antes de describir los requisitos que la legislación guatemalteca establece para una reforma constitucional, se presentan las características de la actual Constitución Política de la Republica de Guatemala que tiene vigencia desde 1986.

## **5.2. La Constitución Política de la República de Guatemala**

Con el vocablo Constitución Política se designa a la ley superior de cada Estado. También puede llamársele Carta Magna, Carta Fundamental, Ley Primaria u otras formas que indiquen la ley de mayor jerarquía.

El autor chileno Máximo Pacheco, define a la Constitución Política de esta manera: “Es la ley fundamental del Estado que establece las bases de su organización y la forma de su gobierno”.<sup>32</sup>

El profesor Santiago López Aguilar, define la Constitución Política como: “La ley principal que establece garantías básicas para los gobernados, organiza la estructura de gobierno, fijando las atribuciones de los gobernantes y alguna forma de control de sus actos a través de los recursos” .<sup>33</sup>

<sup>32</sup> López Mayorga, Ob. Cit. Págs. 117-154.

<sup>33</sup> Ibid.

Otro concepto importante de la Constitución Política es: "La ley más importante a cuyo alrededor giran todas las demás leyes de la República. Es la ley fundamental que sirve para establecer los principios y los derechos de los guatemaltecos y para establecer la organización jurídica y política del Estado de Guatemala".<sup>34</sup>

Ninguna ley o principio podrá contradecir, tergiversar, disminuir o desconocer las normas, principios y mandatos contenidos en la Constitución Política, sin causa de nulidad y delito.

Las consecuencias jurídicas de la supremacía de la Constitución Política son:

- "No existe posibilidad de declarar la inconstitucionalidad de la Constitución Política.
- La Constitución Política será derogada exclusivamente por otra Constitución Política.
- La Constitución Política deroga todo lo que la contradiga.
- La Constitución Política prevalece en cuanto norma jurídica sobre toda otra norma jurídica, emitida antes o después de su vigencia".<sup>35</sup>

La actual Constitución Política de la República de Guatemala se puede dividir en tres partes:

- I) **Parte dogmática:** Es aquella en donde se establecen los derechos individuales y sociales, que se le otorgan al pueblo como sector gobernado frente al poder público como sector gobernante. Esta parte dogmática la encontramos contenida en el Preámbulo y en los Títulos I y II que incluyen los Artículos del 1 al 139.
- II) **Parte orgánica:** Es la que establece como se organiza el Estado de Guatemala; es decir, las estructuras jurídicas y políticas del Estado y las limitaciones del poder público frente a la persona y el pueblo. Esta parte orgánica la encontramos contenida en los Títulos II, IV y

<sup>34</sup> De Leon Carpio Ramiro. **Catecismo Constitucional**. Pág. 16.

<sup>35</sup> Castillo González, Jorge Mario. **Derecho administrativo. Teoría general**. Tomo I. Págs. 39-44.



V que comprende los Artículos 140 al 262.

**III) Parte práctica:** Es la que establece las garantías y los mecanismos para hacer valer los derechos establecidos en la Constitución Política y para defender el orden constitucional. Esta parte práctica se encuentra contenida en el Título VI y VII de los Artículos 263 al 281.

### **5.3. Importancia de la Constitución Política de la República de Guatemala**

Toda sociedad para poder vivir y desarrollar sus actividades y para poder convivir unos con otros necesitan de una organización jurídica y política, de unas reglas de conducta que tienen que ser cumplidas por todos. Guatemala es una nación formada por diferentes tipos de personas, pero todas ellas con algo en común: son guatemaltecos y guatemaltecas y por lo tanto al igual que las otras naciones necesita de esa organización y de esas normas para poder convivir. Precisamente la Constitución Política de la República es la que cumple con este papel fundamental de establecer esas reglas y normas de conducta para que todos los habitantes de Guatemala puedan vivir y desarrollar sus actividades en paz, con justicia y con libertad. Y es así como la Constitución Política sirve de base y de cimiento sólido, para construir sobre ella la democracia auténtica y los regímenes de legalidad para la vida de los habitantes de Guatemala. Sin esta Ley Superior llamada Constitución Política de la República de Guatemala los ciudadanos no podrían llevar una vida en comunidad, sino que habría desorden y ninguno mandaría ni obedecería.

### **5.4.¿Cómo puede ser reformada la Constitución Política de la República de Guatemala?**

La Constitución Política de la República de Guatemala puede reformarse, pero para esto se debe cumplir con los requisitos que ella misma establece.

El Artículo 277 constitucional indica que: "Tienen iniciativa para proponer reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala:

- a) El Presidente de la República en consejo de ministros;
- b) 10 diputados del Congreso de la República;
- c) La Corte de Constitucionalidad; y
- d) El pueblo mediante petición dirigida al Congreso de la República en un número no menor de 5,000 ciudadanos debidamente empadronados."

Hay dos clases de reformas a la Constitución Política:

- Reformas que sólo pueden ser hechas por la Asamblea Nacional Constituyente.
- Reformas que pueden ser hechas por el Congreso de la República.

### **5.5. Artículos constitucionales que no pueden reformarse**

El Artículo 281 constitucional establece con toda claridad que en ningún caso podrán reformarse ni por la Asamblea Nacional Constituyente ni por el Congreso de la República los Artículos 140, 141, 165 inciso g), 186 y 187, ni en forma alguna toda cuestión que se refiera a la forma republicana de gobierno, al principio de no reelección para el ejercicio de la presidencia de la república, ni restarle efectividad o vigencia a los Artículos que establecen la alternabilidad en el ejercicio de la presidencia de la república, así como tampoco dejárseles en suspenso o de cualquier otra manera variar o modificar su contenido.

Con la negativa de poder reformar estos Artículos, los diputados constituyentes, quisieron dar mayor seguridad jurídica a la forma republicana y democrática de gobierno.

## 5.6. Artículos constitucionales que sí pueden reformarse

Para reformar el Artículo 278 y cualquier Artículo de los contenidos en el Capítulo I del Título II; es decir, del Artículo 3 al 46 que contienen los derechos individuales, se necesita que se convoque a la Asamblea Nacional Constituyente y que ésta lleve a cabo las reformas.

Todos los demás Artículos constitucionales que no sean los mencionados pueden ser modificados por el Congreso de la República con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de diputados, pero las reformas que haga el Congreso de la República no entrarán en vigencia sino hasta que sean ratificadas mediante consulta popular.

La consulta popular, o procedimiento consultivo que se encuentra establecido en el Artículo 173 constitucional consiste en que las decisiones políticas de especial trascendencia, deben ser consultadas al pueblo por medio del sistema electoral, mediante el cual se le pregunta al pueblo a través de una papeleta si está de acuerdo o no en lo que se le está preguntando.

El Artículo 132 constitucional, sí puede ser reformado, pero se necesita que el Congreso de la República realice dicha reforma, con la aprobación de las dos terceras partes del total de diputados y luego ser ratificada ésta, por el pueblo de Guatemala a través de preguntarle si acepta o rechaza el cambio propuesto en consulta popular.

Ya que en Guatemala existen miles de cooperativistas, como se determinó con el III Censo Cooperativo, seguramente en una consulta popular la reforma constitucional será aceptada por la población por un amplio margen de votos.

La realización de procesos electorales representan un costo muy grande para el país, pero el hecho de que el movimiento cooperativo pueda estar representado en la Junta Monetaria participando en la fijación de las políticas monetaria, cambiaria y crediticia, se traduce en más

beneficios para el país que el gasto de una consulta popular.

### **5.7. Beneficios de reformar el Artículo 132 constitucional, e incluir al cooperativismo como miembro de la Junta Monetaria**

A lo largo de esta investigación se ha explicado los principios y valores del cooperativismo, la legislación que lo regula, las variables económicas que controla la Junta Monetaria, así como las razones jurídicas y legales para que el cooperativismo esté representado en esta entidad monetaria. A continuación se describen los beneficios para Guatemala, de que el cooperativismo cuente con representación en la Junta Monetaria.

- Se dará participación a un sector empresarial muy importante, con miles de asociados, en el establecimiento de las políticas monetaria, cambiaria y crediticia, lo que contribuirá en alcanzar el bien común.
- Los cooperativistas a lo largo de muchos años de trabajo en Guatemala, han adquirido los conocimientos y experiencia necesarios para contribuir con su participación en la Junta Monetaria. La voz y voto cooperativo ayudará a que las políticas económicas del país estén orientadas a beneficiar a las clases populares menos favorecidas.
- Con la participación cooperativa en la Junta Monetaria, el Estado de Guatemala dará un mayor impulso al crecimiento y desarrollo cooperativo, cumpliendo de esta manera con su obligación constitucional de fomentar el desarrollo cooperativo
- Se fortalecerá la democracia y el estado de derecho en el país.
- Los cooperativistas podrán participar en el establecimiento de las políticas que influyen directamente en su futuro. Tendrán la oportunidad de convertirse en protagonistas de su



destino y no ser simplemente observadores.

- Los cooperativistas tendrán la oportunidad de dialogar en igualdad de condiciones con los empresarios del CACIF y con los bancos privados.
- Se estarán cumpliendo, aunque sea parcialmente, las obligaciones del Estado de Guatemala de poner en práctica los Acuerdos de Paz, específicamente el Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria.
- El Estado de Guatemala, pondrá en práctica los principios generales del derecho de equidad, igualdad y tutelaridad, así como los valores jurídicos de justicia y del bien común.





## CONCLUSIONES

1. El sector empresarial cooperativo está en grave desventaja al ser excluido de la Junta Monetaria, mientras otros sectores empresariales sí gozan de esta representación, lo que ocasiona que los cooperativistas no puedan participar con su voz y voto en las decisiones que se toman en esta entidad, en materia de políticas monetaria, cambiaria y crediticia que regirán en el país.
2. Al no estar representadas las cooperativas en la Junta Monetaria, se están violando los principios de equidad, igualdad y tutelaridad enmarcados en la Constitución Política de la República de Guatemala, ya que los miembros del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales, y Financieras (CACIF) sí gozan de representación, y como se estudio en este trabajo, ambos sectores son empresarios, por lo tanto deben tener los mismos derechos y obligaciones.
3. Cuando la Junta Monetaria establece las políticas monetaria, cambiaria y crediticia, se toman en cuenta las opiniones del CACIF, como si éstos representaran a todo el sector empresarial, sin embargo la voz de los cooperativistas no es escuchada y tomada en cuenta.
4. Las cooperativas representan una gran parte del sector rural de Guatemala, pero el problema es que en ocasiones no tienen voz ni voto en la toma de decisiones que les competen a ellos mismos, ya que se ven imposibilitados de dar a conocer la problemática que viven, en la Junta Monetaria.
5. El principal obstáculo para que los cooperativistas estén representados en la Junta Monetaria es Artículo 132 constitucional, ya que es éste el que establece quiénes son los integrantes de la Junta Monetaria, expresando que el sector empresarial tendrá un representante, lo que



se ha tergiversado ya que se considera que sólo los miembros del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) son empresarios, olvidando que los cooperativistas también lo son.



## RECOMENDACIONES

1. El movimiento cooperativo nacional debe estar representado en la Junta Monetaria, para permitir que más de un millón de asociados participen en la fijación de las políticas monetaria, cambiaria y crediticia del país, las cuales les afectan directamente en su desarrollo empresarial. Para ello se hace necesario reformar el Artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala, quien define quienes son los integrantes de la Junta Monetaria, e incluir en este artículo al movimiento cooperativo para ser miembro de esta entidad.
2. La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que en Guatemala deben regir los principios de equidad, igualdad y tutelaridad. Por lo tanto el Congreso de la República de Guatemala debe de reformar el Artículo 132 constitucional, ratificado mediante una consulta popular, y permitir la participación del cooperativismo en la Junta Monetaria.
3. El Congreso de la República de Guatemala, debe establecer que el sector empresarial, no es solamente los miembros del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), sino que hay otros sectores como los cooperativistas que son empresarios también y que es necesario darles participación en las instancias donde se decide su futuro.
4. Las cooperativas conformadas en su mayoría por campesinos, trabajadores, y pequeños comerciantes, contribuyen significativamente al desarrollo económico del país, por lo mismo debe ser obligatoria su inclusión en la Junta Monetaria. Es necesario que el Congreso de la República de Guatemala, reconozca que éstas son también empresas y les otorgue la oportunidad de participar en esta entidad.



5. La Comisión de Cooperativismo, del Congreso de la República de Guatemala, es la principal obligada a proponer que el Congreso de la República, reforme el Artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el sentido de que se incluya al movimiento cooperativo como miembro de la Junta Monetaria.

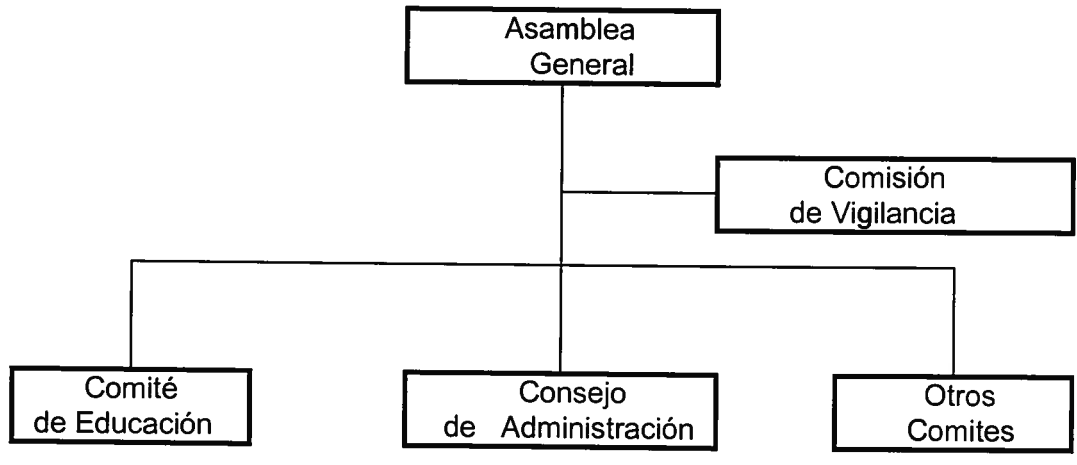


**ANEXOS**



### ANEXO I

#### Estructura administrativa de una cooperativa





## ANEXO II

### Resultados del III Censo Cooperativo 2008

#### Cuadro 1

Cantidad de cooperativas en todo el país.  
al 31 de diciembre de 2008

Clase	Cantidad de cooperativas
Agrícola	279
Ahorro y crédito	192
Consumo	40
Producción	36
Vivienda	36
Pesca	11
Transporte	22
Comercialización	19
Servicios especiales	13
<b>Total</b>	<b>648</b>

Fuente: III Censo Cooperativo 2008.  
Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP).  
Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas (CONFECOOP) R.L.

#### Cuadro 2

Total de asociados cooperativistas  
en todo el territorio nacional  
al 31 de diciembre de 2008

Mujeres	416,692
Hombres	620, 864
<b>Total</b>	<b>1,037,556</b>

Fuente: III Censo Cooperativo 2008.  
Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP).  
Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas (CONFECOOP) R.L.





**Cuadro 3**  
Generación de empleo del movimiento cooperativo  
en todo el territorio nacional  
al 31 de diciembre de 2008

	Hombres	Mujeres	Total
Permanentes	53,309	36,014	89,323
Temporales	7,411	3,466	10,877
<b>Total</b>	<b>60,720</b>	<b>39,480</b>	<b>100,200</b>

Fuente: III Censo Cooperativo 2008.  
Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP).  
Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas (CONFECOOP) R.L.

**Cuadro 4**  
Captación de ahorros en quetzales  
en todo el territorio nacional  
al 31 de diciembre de 2008

Tipo de ahorro				
Corriente	Plazo fijo	Infanto-juvenil	Otros	Total
2,185,302,636.00	62,847,708.00	1,804,134,842.00	202,600,805	4,254,885,991.00

Fuente: III Censo Cooperativo 2008.  
Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP).  
Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas (CONFECOOP) R.L.

**Cuadro 5**  
Créditos otorgados en quetzales  
en todo el territorio nacional  
al 31 de diciembre de 2008

Micro, pequeña y mediana empresa	Construcción y mejoramiento de vivienda	Agrícolas	Créditos personales	Otros	Total
530,327,920.00	570,490,626.00	2,718,604,835.00	394,566,243.00	178,440,940.00	4,392,430,564.00

Fuente: III Censo Cooperativo 2008.  
Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP).  
Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas (CONFECOOP) R.L.

**Cuadro 6**  
Ingresos en quetzales por venta de bienes y servicios  
en todo el territorio nacional e internacional  
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008

Bien o servicio	Mercado Nacional	Exportaciones	Total
Productos varios (miel, limón, artesanías, hortalizas, etc.)	185,888,762.00	205,646,725.00	391,535,487.00
Agricultura	220,052,282.00	404,400,600.00	624,452,882.00
Artículos de consumo diario	104,334,278.00	0.00	104,334,278.00
Café	465,805,847.00	27,078,164.00	492,884,011.00
Cardamomo	6,155,200.00	18,001,867.00	24,157,067.00
Productos financieros	963,512,013.00	0.00	963,512,013.00
Ganado	102,199.00	0.00	102,199.00
Transporte de personas	103,400,040.00	0.00	103,400,040.00
<b>Total</b>	<b>2,049,250,621.00</b>	<b>655,127,356.00</b>	<b>2,704,377,977.00</b>

Fuente: III Censo Cooperativo 2008.  
Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP).  
Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas (CONFECOOP) R.L.



**Cuadro 7**  
Impuestos pagados por las cooperativas  
en todo el territorio nacional  
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008

Impuesto sobre la renta	53,098,498.00
Impuesto al valor agregado	86,176,949.00
Impuesto sobre productos financieros	34,401,937.00
Otros	1,745,313.00
<b>Total</b>	<b>175,422,697.00</b>

Fuente: III Censo Cooperativo 2008.  
Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP).  
Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas (CONFECOOP) R.L.



## BIBLIOGRAFÍA

- Banco de Guatemala. **El Banco de Guatemala y su política monetaria.** Libros de formación económica. <http://www.banguat.gob.gt/publica/prensa/verdiap.asp?id=/publica/libritos/banguatypolmone/&max=31>. 7 de febrero 2009.
- BARASCOUT RAMÁS, Gustavo. **Resumen histórico del movimiento cooperativo de Guatemala.** Instituto Nacional de Cooperativas. Guatemala: (s.f.). Págs. 1-12.
- BENÍTEZ, Dimitri Antonio. **Cooperativismo y neocooperativismo, neoliberalismo y globalización. Las cooperativas en el contexto del materialismo histórico y su dialéctica.** 2a ed. Guatemala: (s.e), 1999. Págs. 5-10.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental.** 15a ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 2001. Págs. 144-145, 392.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo. Teoría general.** Tomo I. 14a ed. Guatemala: (s.e.), 2003. Págs. 39-44.
- CHACÓN, Josefina y Carmen María Gutiérrez. **Introducción al derecho.** Guatemala: Universidad Rafael Landívar, 1995. Págs. 63-75.
- Corte Suprema de Justicia de Colombia. Sala Plena. **Sentencia de marzo 5 de 1970.** Ponente: Magistrado Luis Sarmiento Buitrago. G.J. Tomo CXXXVII bis, No. 2338 bis, Pág. 72. <http://www.gerencie.com/principio-de-igualdad-ante-la-ley.html>. 2 de agosto de 2009.
- DE LEÓN CARPIO, Ramiro. **Catecismo constitucional.** Guatemala: (s.e.), (s.f.). Págs. 16-19, 121-124.
- DIAZ ZECEÑA, Leonel y Gamarro, Urías. **CACIF pierde terreno en la Junta Monetaria.** Prensa Libre. Guatemala, 5 de diciembre de 2008. Pág. 21.
- Enciclopedia libre universal en español. **Principios generales del derecho.** [http://enciclopedia.us.es/index.php/pincipios\\_generales\\_del\\_derecho](http://enciclopedia.us.es/index.php/pincipios_generales_del_derecho). 2 de febrero de 2009.
- FABOZZI, Frank; Franco Modigliani y Michael Ferri. **Mercados e instituciones financieras.** Traducida al español por Margarita Gómez Escudero. 1a ed. México: Ed. Prentice Hall Hispanoamericana S.A., 1996. Pág. 652.
- FRANCES, Antonio. **Estrategia y planes para la empresa. Con el cuadro de mando integral.** 1a ed. México: Ed. Pearson Prentice Hall, 2006. Pág. 51.



GAMARRO, Urias. **CACIF recupera terreno en Junta Monetaria**. Prensa Libre. Guatemala, jueves 19 de febrero de 2009. Pág.22.

GARCÍA MAYNES, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. 49 ed. México: Ed. Porrúa, México: 1998. Págs. 370-378.

HERNÁNDEZ ANDRADE, Jorge Fidel. **Introducción a la economía**. 8a ed. Guatemala: Ed. Mercurio, 2001. Págs. 152-162.

Inspección General de Cooperativas. **Deficiencias que no deben existir en las cooperativas**. Guatemala: (s.e), 1994. Págs. 1-8.

Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP), Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas (CONFECOP). **III Censo cooperativo 2008. Las empresas cooperativas enfrentando la crisis. Produciendo y generando empleo**. Guatemala: (s.e.), 2009. Págs. 2-23.

IZQUIERDO ALBERT, Consuelo E. **El cooperativismo una alternativa de desarrollo a la globalización neoliberal para América Latina**. [www.eumed.net/libros/2005/ceia/](http://www.eumed.net/libros/2005/ceia/). 10 de febrero de 2009.

KOONTZ, Harold y Heinz Weihrich. **Administración. Una perspectiva global**. Traducido por Enrique Mercado González. 11a ed. México: Ed. McGraw-Hill, 1998. Pág. 163.

LEROY MILLER, Roger. **Microeconomía moderna**. Traducida al español por Alicia Chu Pulido. 4a ed. México: Ed. Harper & Row Latinoamericana, 1986. Pág. 422.

LÓPEZ MAYORGA, Leonel. **Introducción al estudio del derecho**. Volumen I. Guatemala: Ed. LOVI, 1999. Págs. 117-154.

MAZARIEGOS MORALES, Carlos Ramiro. **Reglamentación de las reservas legales de las cooperativas en Guatemala**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: 1987. Págs. 34-38.

MEDINA TICSE, Armando. **Derecho a la igualdad ante la ley**. [www.Monografias.com](http://www.Monografias.com). 21 de agosto de 2009.

PASTOR TAPIA, Saúl Santos. **La axiología jurídica**. [www.monografias.com/trabajos61/axiologia-juridica/axiologia-juridica2](http://www.monografias.com/trabajos61/axiologia-juridica/axiologia-juridica2). 3 de marzo de 2009.

PILOÑA ORTIZ, Gabriel Alfredo. **Manual básico de introducción a la economía**. 8a ed. Guatemala: Ed. GP Editores, 2007. Págs. 168-175.

PRADO, Gerardo. **Derecho Constitucional**. 3a ed. Guatemala: Ed. Estudiantil Fénix, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2003. Pág. 85.



Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. 22a edición. [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=cultura](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=cultura) 5 febrero de 2009.

Sociedad de cooperación para el desarrollo internacional (SOCODEVI). **Principios básicos del cooperativismo. Tema 2**. Programa de capacitación en gestión de empresas familiares. (s.l.i), (s.e.), 1998. Págs. 2-23.

**The free dictionary**. <http://es.thefreedictionary.com/justicia>. 3 de marzo de 2009.

VIDAL STUARDO, Jorge. **El bien común en la sociedad**. Págs. 158-161. Revista de marina. Armada de Chile. Chile: febrero de 2005.

VILLEGAS LARA, René Arturo. **Temas de introducción al estudio del derecho y de teoría general del derecho**. 3a ed. Guatemala: F & G Editores, 2002. Págs. 37-46.

Wikipedia. [www.wikipedia.com](http://www.wikipedia.com) 10 de febrero 2009.

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código de Comercio**. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Ley número 2-70, 1970.

**Ley General de Cooperativas**. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Legislativo número 82-78, 1978.

**Ley Orgánica del Banco de Guatemala**. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 16-2002, 2002.

**Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria**. Acuerdos de Paz suscritos entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG-. México, 6 de mayo de 1996.